



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

09 DE MARZO DE 2010

SUMARIO:

CAPÍTULOS	TEMA
I	CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM.
II	INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.
III	LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.
IV	HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.
	COMISIÓN GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN KICHWA.
V	SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, GOBIERNOS AUTÓNOMOS Y DESCENTRALIZACIÓN.
VI	CLAUSURA DE LA SESIÓN.

[Firma]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Constatación del quórum.-----	1
II	Instalación de la sesión.-----	1
III	Lectura de la convocatoria y Orden del Día.-	2
	Intervención de los asambleístas:	
	Cuji Henry.-----	4
	Vélez Nivea.-----	8
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-----	10
	Comisión General para la presentación de la Constitución de la República en Kichwa.-----	10
	Intervención de presentador del acto.-----	11,13,14
	Transcripción del audio de un vídeo proyectado.-----	11
	Asume la dirección de la sesión el asambleísta Pedro de la Cruz, Vocal del Consejo de Administración Legislativa.-----	13
	Intervención en kichwa del doctor Bernardo Chango Jerez.-----	14
	Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	14
V	Segundo debate del proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Gobiernos Autónomos y Descentralización.	

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

(Lectura del Informe de Comisión).-----	15
Asume la dirección de la sesión el asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional. -----	38
Intervenciones de los asambleístas:	
Hernández Virgilio.-----	38,46
Asume la dirección de la sesión la asambleísta Irina Cabezas Rodríguez, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional. -----	45
Moncayo Paco.-----	52
Roche Andrés.-----	57,62
Escala Jorge.-----	63
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	67
Buenaño Aminta.-----	67
Valarezo Rocío.-----	71
El señor Presidente suspende la sesión cuando son las trece horas veintinueve minutos. -----	76
El asambleísta Rolando Panchana Farra, Segundo Vicepresidente de la Asamblea Nacional, reinstala la sesión cuando son las quince horas cuarenta y nueve minutos. -----	77
Jiménez Cléver.-----	77,82
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. -----	81
Cruz Guillermina.-----	83,86
Hernández Virgilio. -----	84,85
Vela María Soledad.-----	89

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

	Morales Luis.-----	94
	Zevallos Tomás.-----	99
	Cassinelli Juan Carlos.-----	103
	García Kléver.-----	107
	Ortiz Alfredo.-----	108
	Velasco Carlos.-----	114
	Encalada Eduardo.-----	116
VI	Suspensión de la sesión.-----	121



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las diez horas veinticinco minutos del día nueve de marzo del año dos mil diez, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta Fernando Cordero Cueva.-----

En la Secretaría actúa el doctor Francisco Vergara Ortiz, Secretario General de la Asamblea Nacional.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, verifique el quórum para iniciar la sesión.-----

I

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se procede a registrar la presencia de los señores asambleístas para dar inicio a la presente sesión. Personal de apoyo, verifique que las tarjetas que se encuentran insertas sean de asambleístas que están presentes en la sala. Ciento seis asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum.-----

II

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Infórmenos del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

III

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. “Por disposición del señor Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional y de conformidad con el artículo 12, numeral 3, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión N° 31 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el martes 9 de marzo de 2010, a las 10h00, en la sede de la Función Legislativa ubicada en la avenida Seis de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Segundo debate del proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Gobiernos Autónomos y Descentralización”. Hasta ahí el Orden del Día propuesto, señor Presidente. Existen dos solicitudes de cambio del Orden del Día. Con su autorización procedo a dar lectura a las solicitudes de cambio del Orden del Día, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. En el orden de presentación, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente. “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva, Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: El día de hoy, lunes 8 de marzo se conmemora el Día Internacional de la Mujer, fecha que constituye una ocasión propicia para honrar la memoria de la mujer ecuatoriana y, particularmente, de una mujer que es referente de los valores ciudadanos que caracterizan a este componente humano de nuestra sociedad, la lidereza indígena Tránsito Amaguaña, nacida el 19 de septiembre de 1909 y fallecida el

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

10 de mayo de 2009. Por lo expuesto, considerando que las normas que dicta la Función Legislativa rigen para lo venidero, por lo que la propuesta que plantearé a continuación podrá beneficiar en el futuro a los sectores ciudadanos indicados, de conformidad con el artículo 129, segundo inciso, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, comedidamente, solicito a usted se digne dar trámite a la presente solicitud de cambio de Orden del Día de la Sesión N° 31, convocada para el martes 9 de marzo del presente año, a fin de que se incluya en el mismo el siguiente punto a tratar: "Proyecto de Acuerdo con el que la Asamblea Nacional rinde homenaje a la mujer ecuatoriana en su Día e instituye la fecha del natalicio de la lidereza indígena Tránsito Amaguaña como Día de la Plurinacionalidad y la Interculturalidad del Ecuador", el que adjunto para conocimiento y trámite del Pleno de la Asamblea Nacional con el respaldo de los asambleístas y las asambleístas, cuyas firmas constan a continuación. El proyecto de Acuerdo que propongo en lo referente a Tránsito Amaguaña y a instituir la fecha de su natalicio como Día de la Pluralidad y la Interculturalidad recoge en parte la propuesta contenida en otro proyecto de Acuerdo que fue presentado por el asambleísta Edison Narváez el 20 de mayo de 2009 y que no fue tramitado ni aprobado por la entonces Comisión Legislativa y de Fiscalización. Con sentimientos de consideración y estima, Atentamente, abogado Henry Cuji Coello, Asambleísta por Pastaza, Vicepresidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado". Hasta ahí el pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Henry Cuji, tiene la palabra tres minutos.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Señor Presidente, compañeras, compañeros asambleístas: El ocho de marzo está reconocido por la Organización de las Naciones Unidas como el Día Internacional de la Mujer, en el que se conmemora la lucha de la mujer por su participación, en igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo como persona. En su responsabilidad por compartir su lucha por mejores días para la familia es fiesta nacional en algunos países. En el caso de nuestro país considero que una propuesta, como la que hemos planteado, de homenaje a la mujer ecuatoriana en el Día Internacional de la Mujer, procedí a hacerlo, aunque esta sesión del Pleno de la Asamblea se esté realizando un día después. En espera de que la sensibilidad de quienes integramos esta Función del Estado produzca su aprobación, con lo que el Ecuador se sumaría a otras naciones que han ratificado las disposiciones que en este sentido ha dictado la Organización de las Naciones Unidas de rendir homenaje a la mujer en este día. De esta manera, a partir del año próximo, el 8 de marzo podrá quedar instituido en nuestro calendario como fecha de celebración en homenaje a la mujer ecuatoriana en el Día Internacional de la Mujer. Como es de suponer, una propuesta como ésta, preferiblemente debía nacer del sexo opuesto, por lo que tomándome el nombre de mis colegas asambleístas varones constituye para mí un honor proponer en este templo de la democracia ecuatoriana que la Función Legislativa reconozca la valía de la mujer ecuatoriana, dignamente representada aquí por todas las compañeras asambleístas, asesoras, asistentes y las mujeres que nos ayudan con la limpieza, procediendo a aprobar la inclusión de este proyecto en acuerdo del Orden del Día. De esta manera hay que posibilitar que la Asamblea Nacional reconozca a la compañera que nos acompaña en el trajín de



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

todos los días en su calidad de esposa, a la madre que cuida de nuestras hijas e hijos; a la abuela que crió de nuestros padres y en muchos de los casos también cuidó de nosotros; a la trabajadora que con su aporte de cuidado humano a nuestros descendientes contribuye al desarrollo del país, sin que hasta el momento hayamos podido conseguir que el Estado le reconozca sus derechos a la seguridad social y a una remuneración digna, pese a que estos derechos están reconocidos en la Constitución en los artículos treinta y cuatro y trescientos veinticinco. Confiamos que lo conseguiremos pronto, esta oportunidad nos puede permitir resaltar los valores que caracterizan a la mujer ecuatoriana como elemento indispensable en el desarrollo del país, a las mujeres pobres en la ciudad, dedicándose a la crianza de los hijos y en muchos de los casos a trabajar en labores domésticas en casas de familias acomodadas o en fábricas como obreras; otras, las que consiguieron educarse, trabajando en oficinas o desempeñándose como profesionales en las distintas áreas de las actividades laborales; las mujeres del campo, por su parte, criando a sus hijas e hijos y dedicándose, por lo general, a la agricultura y a la crianza de animales de corral.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tres minutos, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA CUJI HENRY. Por eso, una de las mejores maneras de homenajear a la mujer ecuatoriana es resaltar sus valores y reconocer la trayectoria y principios que caracterizaron a una indígena que es un referente femenino en el país, me refiero a Tránsito Amaguaña, de cuyo legado podemos empaparnos en el proyecto que ha sido entregado a cada uno de ustedes, compañeras y compañeros. Los



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

invito, colegas asambleístas, a apoyar este reconocimiento a la mujer y a la plurinacionalidad e interculturalidad de los pueblos y nacionalidades indígenas, características fundamentales del Estado ecuatoriano. Gracias, compañeros, compañeras.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Consulte a la sala si están de acuerdo en esta solicitud de cambio en el Orden del Día.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del Orden del Día presentado por el señor asambleísta Henry Cuji. Señores asambleístas, debe decir la palabra “registrado” en el equipo de la base del voto electrónico. Continúe, señor operador. Ciento seis asambleístas presentes. Señores asambleístas, voten, por favor.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Vuelva a activar el sistema.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señor operador, registre, nuevamente, la presencia de los señores asambleístas, por favor. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren debidamente insertas en sus curules. Debe decir la palabra “registrado”. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ciento un votos afirmativos, cero negativos, seis blancos, una abstención, señor Presidente. Ha sido aprobado el cambio del Orden del Día.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

EL SEÑOR PRESIDENTE. Rectifique la votación.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. A pedido del señor asambleísta Mao Moreno, se procede a rectificar la votación. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Volvemos a poner a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por el señor asambleísta Henry Cuji. Ciento ocho asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Noventa y nueve votos afirmativos, cero negativos, nueve blancos, cero abstenciones. Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continuamos, señor Secretario.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. “Señor arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. Señor Presidente: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 de la Constitución Política de la República y el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, solicitamos a usted dar trámite al proyecto de Resolución que se adjunta al presente, el cual exhorta asegurar la igualdad real entre mujeres y hombres en las decisiones de los organismos públicos. Para dar cumplimiento al mandato del artículo 65 de la Constitución de la República, con este propósito solicitamos a usted, conforme lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa incluirlo en el Orden del Día de la presente sesión de 9 de marzo de 2010. Con sentimientos de consideración y estima,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Atentamente, Irina Cabezas, Vicepresidenta de la Asamblea Nacional; María Paula Romo, Asambleísta; Nivea Vélez Palacio, Asambleísta".
Hasta ahí el pedido, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Tiene la palabra Nivea Vélez.-----

LA ASAMBLEÍSTA VÉLEZ NIVEA. Señor Presidente, señoras y señores asambleístas: El día de ayer 8 de marzo se celebraron cien años de la declaratoria del ocho de marzo como el Día Internacional de la Mujer, y a pesar de que se nos dice y se nos reconocen aspectos importantes a las mujeres, se nos entregan rosas y se hace una serie de actividades en nuestro honor en este día, la situación de desigualdad y de exclusión sigue latente. Basta revisar, señor Presidente, señores y señoras asambleístas, algunos datos. El tema de la desocupación, el diez por ciento de la tasa de desocupación corresponde a mujeres, mientras el siete por ciento a hombres. De alrededor de setenta y un mil créditos populares que se han otorgado, sesenta y seis mil fueron otorgados a hombres y cinco mil y algo más a mujeres, y cuando hablamos del trabajo en relación de dependencia, las mujeres registramos índices altos en el trabajo en relación de no dependencia. Esta situación tiene que cambiar, y si bien tenemos una Constitución que garantiza nuestros derechos, y si bien hemos dicho que las mujeres fuimos las ganadoras en esta nueva Constitución, todavía está quedando en letra muerta. Por eso hemos planteado quienes integramos el Grupo de Parlamentarias por los Derechos de las Mujeres, con el apoyo de numerables asambleístas hombres y mujeres, hemos planteado un proyecto de Resolución para exhortar a los diferentes poderes del Estado a cumplir con el artículo sesenta y cinco de la Constitución y a



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

impulsar una serie de acciones positivas para que el principio de igualdad y de equidad sea real y efectivo. Nosotros consideramos que las mujeres no solo debemos ser reconocidas como esposas, como madres o como abuelas, que tiene y que es la oportunidad que se reconozcan nuestras capacidades, dándonos el derecho que nos asiste a ocupar los espacios públicos. Así que, agradezco por la adhesión que ha habido a este proyecto de Resolución, y el grupo de parlamentarias estaremos comprometidas por ahora a impulsar este exhorto, pero a impulsar una serie de proyectos para que se cumpla esta equidad. No tenemos ningún problema en que podamos trabajar con el asambleísta Cuji para poder presentar una sola propuesta. Gracias, señor Presidente, y señores y señoras asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Solicite la votación a la sala.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la solicitud de cambio del Orden del Día presentada por la asambleísta Nívea Vélez Palacio. Ciento catorce asambleístas presentes en la sala. Continúe, señor operador. Señores asambleístas, voten, por favor. Presente los resultados, por favor. Ciento nueve votos afirmativos, cero negativos, cinco blancos, cero abstención. Ha sido aprobado por unanimidad, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Primer punto del Orden del Día, señor Secretario.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

IV

EL SEÑOR SECRETARIO. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador". El que será coreado por los niños de la escuela "Abelardo Núñez" de Monjas Alto, Cayambe, apoyados por la Fundación "Yo nací aquí", de Juan Fernando Velasco.-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL COREADO POR LOS NIÑOS DE LA ESCUELA "ABELARDO NÚÑEZ".-----

COMISIÓN GENERAL PARA LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA EN KICHWA.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, de conformidad con el artículo ciento cincuenta voy a declarar en comisión general, porque, coincidentemente, con el debate del Código de Ordenamiento Territorial, Descentralización y Autonomía, la Asamblea pone en manos de ustedes esta mañana, la primera traducción oficial de nuestra Constitución a uno de los lenguajes, a uno de los idiomas de relación intercultural, que es justamente el kichwa, por eso agradecemos a los niños que acaban de cantarnos maravillosamente, a Juan Fernando Velasco que les ha preparado, y les quiero ceder la palabra a quienes han organizado un pequeño acto para que nos hagan la entrega de esta Constitución y, además, nos den su visión de este acto, insisto, importante y coincidente con una de las leyes que lo que hace es reconocer la diversidad de este país unitario que tiene que ser gobernado de aquí en adelante en forma descentralizada. Tiene la palabra, Edison.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

INTERVENCIÓN DEL PRESENTADOR DEL ACTO. Buenos días. Muchas gracias. Señoras y señores asambleístas, muchas gracias por permitirnos presentar y entregar al país la Constitución de la República del Ecuador en lengua kichwa. En primer lugar, queremos agradecer a los niños y niñas de la escuela “Abelardo Núñez” de la comunidad Monjas Alto, parroquia Juan Montalvo, cantón Cayambe, del pueblo Cayambi, de la nacionalidad kichwa, y el apoyo de la Fundación “Yo nací aquí”, de la señora Paola Solís, esposa de nuestro querido Juan Fernando Velasco. (Agradecimiento en kichwa). Muchas gracias desde el corazón, niños de la escuela “Abelardo Núñez”. Vamos a despedirles. Y en este marco es oportuno presentar a ustedes la narración de la vida de la dirigente indígena Dolores Cacuango, impregnada de las manos de Oswaldo Guayasamín en ese precioso mural como preámbulo del evento.-----

TRANSCRIPCIÓN DEL AUDIO DE UN VÍDEO PROYECTADO. “Yo soy Dolores Cacaungo, Dolores Cacuango me llamo, de Cayambe soy. En la hacienda, hombres y mujeres a las cinco de la mañana levantamos, a punte látigo trataban. Un diíta faltando acá, una lástima sabía pegar empleado del patrón, así trataba. Nada de protestar, nada de reclamar, nada de pedir. Indios nomás son, no necesitan nada. Indios, runas, manabali decía, propiedad de patrón son. Si él quiere pega, si él quiere mata, si él quiere bota, donde cura íbamos, donde político íbamos, donde policía íbamos, ellos diciendo, viendo con agrado: “Voy a rezar mucho por ustedes, que Dios les dé paciencia y les abra las puertas del cielo”. Pero nada haciendo, todito igual seguía, así estaban, y llegaron compañeros de Quito, hacer sindicato, decían, trabajador, campesino, derecho tienen. Ahí patrón Ha llegado a saber que está formando



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

sindicato y viene a aconsejar a capataz. "No te metas a comunista, esos son demonios, son herejes, son rabudos, al infiero te van a llevar, son malos, al lado del patrón tienes que estar. Pero seguía haciendo sindicato y ya reuniendo dos, tres, cuatro, cinco, ajuntando diez, a Quito fuimos a dar conocimiento al Director de la Asistencia. Ahí era Presidente el doctor Isidro Ayora, ahí estando ellos diciendo, ya va a componer, vamos a mandar a autoridad para arreglar. "Pidan perdón al patrón y regresen a trabajar, no hagan caso a los revoltosos, avisenos quiénes son, quiénes les están mandando". A dirigentes querían, primero mandaron a Policía, pero no dejamos coger. Después Batallón Yaguachi había mandado a que quemen las casitas, huasipunguito, animalito, todo cogiendo y quemando el Yaguachi. Yo ca, en cerro de compañero escondí, en agujero de lobo metida, pero no hice coger. Dos meses hicimos huelga, obrero, artesano, todo, panadero, peluquero, todo eso está con campesino, luchando con ellos para conseguir futuro, no estoy sola, no soy botado, no soy huérfano, años trabajando, juntando, reuniendo, conversando, a Quito montón de veces caminando, así conseguimos derecho para campesino. "El Gobierno del doctor Velasco Ibarra decretó que fueran devueltos los huasipungos a los cabecillas de la huelga de 1931. Por otro lado, el Congreso aprobó para los campesinos una jornada de trabajo en ocho horas diarias y descanso el fin de semana, subir el salario a dos sucres con cincuenta centavos, suprimir las servicias y eliminar el pago de diezmos y primicias". Yo ca ya cumplí, ya trabajé, ya he logrado, la vida acá fue de ir muriendo, la vida hoy día miles muriendo, miles, hoy noche miles muriendo, miles reponiendo, así es esta vida. "Somos como la paja del páramo, más que el viento nos mueva de un lado para otro no podrá arrancarnos, somos como la paja del cerro que se arranca y

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

vuelve a crecer y de paja del cerro cubriremos el mundo”. Asamblea Nacional haciendo leyes para el país que soñamos. Agradecemos al Archivo Martínez Meriguet por facilitarnos la entrevista a Dolores Cacuango...”-----

INTERVENCIÓN DEL PRESENTADOR DEL ACTO. Dice el lingüista estadounidense Noam Chomsky que la lengua es la forma como nuestros ancestros conocieron su geografía, las plantas, los animales, el entorno, las personas con las que comenzaron a relacionarse, entonces había que ponerles nombres a las cosas, identificarlas con nuestros propios sonidos, con nuestro propio pensamiento. De ahí nacieron las palabras ancestrales con las que se identifican a las cosas, se dicen frases, con las que se interpreta la realidad, no estamos solo presentando una Constitución en kichwa, sino que estamos presentado una interpretación de vida en la lengua de nuestros ancestros. Para conocer mejor este proceso, invito al Presidente de la Academia de la Lengua kichwa, el doctor Bernardo Chango Jerez, del pueblo Salasaca.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Compañera Vicepresidenta, le ruego que asuma la Presidencia, yo voy a pasar a mi curul para que el compañero Pedro de la Cruz pueda estar aquí presidiendo este acto porque creo que es uno de los autores de esta Constitución.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA PEDRO DE LA CRUZ, MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

INTERVENCIÓN DEL PRESENTADOR DEL ACTO. El texto del doctor Chango está entregado en sus curules en castellano y además lo proyectaremos en la pantalla.-----

INTERVENCIÓN DEL DOCTOR BERNARDO CHANGO JEREZ.
(Intervención en kichwa)-----

INTERVENCIÓN DEL PRESENTADOR DEL ACTO. Gracias al doctor Bernardo Chango. Este gran trabajo fue realizado por compañeros kichwa hablantes que en un gran esfuerzo lograron interpretar para su lengua esta Constitución, es justo por ello agradecer a Taita José Caiza, licenciado en Ciencias de la Educación y con una maestría en Educación Bilingüe, Miembro del Pueblo Guaranca; Mashi César Guanolema, ingeniero en Ejecución Informática, Miembro del Pueblo Gurua. (Intervención en kichwa). Desde el corazón la palabra y el pensamiento. Muchísimas gracias, señoras y señores Asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. (Intervención en kichwa). Muchas gracias, esta Constitución será distribuida a través del Sistema de Educación Intercultural Bilingüe y también a través de las organizaciones sociales y esperamos hacer un lanzamiento con la sociedad civil organizada esta Constitución, para que sea difundida a través de los diferentes espacios y medios de comunicación y con conocimiento de causa podamos defender nuestros derechos que están en esta Constitución. Muchas gracias.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

EL SEÑOR PRESIDENTE CLAUSURA LA COMISIÓN GENERAL.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Damos por terminada la Comisión General.
Señor Secretario, retomamos el Orden del Día.-----

V

EL SEÑOR SECRETARIO. 2. “Segundo debate del proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Gobiernos Autónomos y Descentralización”. Señor Presidente, se ha repartido a todos los señores Asambleístas, por medio electrónico y físicamente el texto del informe con la ley presentada. Con su autorización procedo a dar lectura al informe correspondiente. “Señor arquitecto Fernando Cordero Cueva. Presidente de la Asamblea Nacional. En su despacho. Señor Presidente: De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, me permito adjuntar al presente informe, la exposición de motivos, los considerados y el articulado del proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, aprobado por la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, para su segundo debate ante el Pleno de la Asamblea Nacional. Atentamente, Virgilio Hernández Enríquez, Presidente de la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio. Informe para segundo debate del proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD. Antecedentes: La Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, considera necesario aclarar



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

previamente que el proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue debatido en primera instancia por el Pleno de la Comisión Legislativa y Fiscalización, posteriormente dicho proyecto fue asumido por la Asamblea Nacional a través de esta Comisión Especializada. El proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD, que ahora se pone a consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, para su segundo debate, siguió, en términos generales, el siguiente proceso: Mediante oficio No. T4570-SGJ-091-657 de 10 de julio del 2009, el Presidente de la República remitió para trámite de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, el proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD. Mediante Resolución No. CAL-140, el Consejo de Administración Legislativa calificó dicho proyecto de ley, lo asignó a la Comisión Especializada de Organización Territorial y Gobiernos Autónomos y fijó el 10 del julio del 2009, como fecha de inicio del trámite correspondiente. Con oficio No. T4570-SGJ-09-1718, el señor Presidente de la República se dirige al arquitecto Fernando Cordero, Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización para manifestar su intención de retirar el proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD. El Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización con oficio No. PCLF-FC-09-698, contesta el oficio No. T4570-SGJ-09-1718 del Presidente de la República y luego de exponer que se deben cumplir los plazos dispuestos en la disposición transitoria de la Constitución, le solicita al señor Presidente de la República reconsidere su decisión de retirar el proyecto. El señor Presidente de la República, mediante oficio T4570-DGJ-09-1751, de 16 de julio del 2009 manifiesta que luego de un



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

profundo análisis acoge el pedido del señor Presidente de la Comisión Legislativa y de Fiscalización, arquitecto Fernando Cordero y adjunta a éste oficio el proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD. El Consejo de Administración Legislativa en sesión del 16 de julio del 2009, al conocer estos antecedentes, resolvió remitir para su conocimiento y trámite, a la Comisión Especializada de Organización Territorial y Gobiernos Autónomos, esta documentación, además de aclarar que los plazos establecidos para el trámite de inicio el 10 de julio del 2009, no se han modificado, lo cual es comunicado por el doctor Francisco Vergara, Secretario de la Comisión Legislativa y de Fiscalización según Memorando No. SCLF-09-926. Con fecha 27 de julio del 2009, mediante oficio COTGA-GD-2009-246, el Presidente de la Comisión Especializada de Organización Territorial y Gobiernos Autónomos, ingeniero Gustavo Darquea, remite el informe para primer debate del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización-COOTAD, para el tratamiento en el Plenario de la Comisión de Legislación y Fiscalización. Con fecha 29 de julio del 2009, en el Pleno de la Comisión de Legislación y Fiscalización, se llevó a cabo el primer debate del proyecto de Código en mención. A través del Memorando No. SAN-09-030 de 11 de agosto del 2009, el Consejo de Administración Legislativa, remite el proyecto tratado en primer debate, a la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, para que continúe con el tratamiento de la ley en segundo debate. A partir del 24 de agosto del 2009, la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en sesión No. 4, inicia el tratamiento y análisis del proyecto remitido,

[Handwritten mark]



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

concluyéndose en la sesión No. 33, de 5 de febrero del 2010, en el cual se aprueba el presente informe, en total se realizaron 30 sesiones, divididas en 59 jornadas de trabajo. Durante el primer debate del proyecto de ley se receptaron observaciones de los asambleístas de la Comisión de Legislación y Fiscalización, Fernando Cordero, León Roldós, Luis Hernández, Gilberto Guamangate, Jaime Ruiz, Leonardo Viteri, Tito Nilton Mendoza, Carlos Pilamunga, Teresa Benavides, Jaime Abril, César Rodríguez, Soledad Vela, Rosario Palacios, Irina Cabezas, Amanda Arboleda, Rolando Panchana, Patricio Pazmiño, Fernando Salazar, Rory Regalado, Denys Coca, Mauro Andino, Mario Játiva, Nivea Vélez, Francisco Cisneros Ruiz. Además, hemos recibido los aportes de los actuales asambleístas: Edwin Vaca Ortega, María Soledad Vela, Galo Vaca Jácome, Ángel Vilema Freire, Vethowen Chica Arévalo, Zobeida Gudiño, Tomás Zevallos, Galo Vaca Jácome, Henry Cuji Coello, Lourdes Tibán, Armando Aguilar, César Montúfar, Fernando González Mayorga, Alfredo Ortiz Cobos, Rocío Valarezo Ordóñez, Kléver García Gallegos, Rafael Dávila Egúez, Pedro de la Cruz, Lídice Larrea Viteri, María Molina. Kléver Jiménez, Fernando Romo Carpio, Raúl Abad Vélez, Magaly Orellana y Fernando Vélez Cabezas. Proceso de Socialización: Para la elaboración de este segundo informe se receptaron, sistematizaron y analizaron las observaciones y sugerencias de las siguientes personas, instituciones y organizaciones sociales: Consejo Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador-CONAJUPARE; Asociación de Municipalidades del Ecuador-AME; Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador-CONCOPE; señor Xavier Zamora, Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo-SENPLAES; Coordinadora del Contrato Social por la Vivienda; Asociación de Municipalidades del Ecuador, regional 6; Federación Nacional de Asociaciones de Servidores





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

de los Consejos Provinciales del Ecuador-FENACOPE; Consejo de Ayllukuna; Comisión Especializada Permanente de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad de la Asamblea Nacional; Prefectos de las provincias de Pichincha, Guayas, Azuay y El Oro; señor Eduardo Acosta, Confederación Nacional de Organizaciones Campesinas, Indígenas y Negros-FENOCIN; Junta Parroquial de Nono; Abogado Pedro Martillo, Asociación de Empleados del Consejo Provincial de Pichincha; señor Subsecretario de Ordenamiento Territorial del Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda-MIDUVI; Federación Nacional de Patronato de los Gobiernos Provinciales del Ecuador; Patronato Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y Cotopaxi; Patronato Provincial del Servicio Social del Gobierno Provincial de Zamora Chinchipe; Consorcio de Municipios Amazónicos y Galápagos-COMAGA; señor Montgomery Sánchez, Presidente del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador; Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador-AMUME; Confederación Nacional de Barrios del Ecuador; doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde Metropolitano de Quito; señor Mauro Hidalgo, Coordinador de la Secretaría de Pueblos, Movimientos Sociales y Participación Ciudadana; Policía Nacional del Ecuador; Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador-CONAIE; Federación de Comunas de Manabí; Junta Parroquial de Santa Rosa de Galápagos; Sectot Agropecuario, Recursos Marinos y Acuicultura; Asamblea de la Unidad Nacional-Cotacachi; Gobierno Provincial de Tungurahua; Asociación de Viceprefectas y Viceprefectos del Ecuador; Plan Ecuador Consejo Nacional de la Niñez y Adolescencia y Comisión de Transición para el Consejo de Igualdad del ex Consejo Nacional de la Mujer-CONAMU. Adicionalmente, la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización,

41



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Competencias y Organización del Territorio, realizó durante los días 17 y 18 de septiembre del año 2009, un foro taller en la Universidad Andina Simón Bolívar, socializando el proyecto de COOTAD entre más de 300 personas, representantes y miembros de la ciudadanía y de diversas organizaciones y gobiernos autónomos. De igual manera, se recibió en Comisión General a las siguientes personas y representantes de instituciones y organismos: el 26-08-09-Comisión Viceprefecturas; 08-09-09-Comisión Alcaldes, encabezados por Augusto Barrera y Paúl Granda, entre otros; 21-09-09 a Representantes de la Asociación de Mujeres Municipalistas del Ecuador-AMUME; 20-09-09-representantes de la parroquia Alluriquin; representantes del sector conocido como la Manga del Cura; 28-09-09 representantes de Patronatos de Municipios y Consejos Provinciales encabezados por la señora Luzmila Nicolalde; 29-09-09 personal y representantes de los Registradores de la Propiedad; 30-09-09 Federación de Trabajadores de los Consejos Provinciales; 02-10-09- señor Alcalde Metropolitano de Quito, Augusto Barrera y representantes de los barrios de Quito; 13-09-09 Ingeniero Edison Yáñez, en representación de la Federación de Barrios del Ecuador; 13-09-09, representantes de la Comuna de Santa Clara de San Millán; 13-09-09, representante de la Comisión de Transición hacia el Consejo de Mujeres y la Igualdad de Género-exCONAMU; 13-09-09, asambleísta Grace Almeida, alterna de César Montúfar; 14-09-09, representantes de la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME; 21-10-09 Carolina Portaluppi, funcionaria del Ministerio de Finanzas; 21-10-09 María Sol Corral, Vicepresidenta del Consejo Metropolitano de Quito; 23-10-09, representantes de la parroquia Molleturo del Azuay; 29-10-09, delegados de la Secretaría de Pueblos; 09-11-09 Asociación de Trabajadores del AME; 11-11-09, CONAIE COFENAIE; 11-11-09

11



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

alcaldes de la provincia de Loja; 11-11-09 asambleísta Rafael Dávila; 18-11-09 CONAJUPARE; 25-11-09 asambleístas Nivea Vélez y Rafael Dávila; 10-12-09 Carolina Portaluppi, funcionaria del Ministerio de Finanzas; 15-12-09 asambleístas de las provincias orientales y asambleístas y alcaldes de la provincia de Loja; 21-12-09 economista María Dolores Almeida, GTZ, Cooperación Alemana; 04-01-10, directivas de la AME; 04-01-10 representantes del CONCOPE y del CONAJUPARE; 04-01-10 economista María Elsa Viteri, Ministra de Finanzas; 20-01-10 asambleísta de la provincia de Galápagos; 25-01-10 Fernando Naranjo Lalama, Prefecto de Tungurahua; 02-02-10 alcaldes y funcionarios de varios municipios de la provincia de Napo. Cabe mencionar que los asambleístas que conforman esta Comisión Especializada se trasladaron en calidad de invitados y como representantes de la misma a distintas poblaciones y ciudades del país para socializar y discutir directamente el proyecto del COOTAD con la ciudadanía y los entes involucrados en el desarrollo del mismo, así como para recoger sus inquietudes y dudas al respecto. Anotamos también que durante la realización de las sesiones de la Comisión se contó, de manera casi permanente, con la presencia de representantes de las entidades asociativas de algunos niveles de gobierno, como la Asociación de Municipalidades Ecuatorianas-AME; del Consorcio de Consejos Provinciales del Ecuador-CONCOPE y del Consejo Nacional de Juntas Parroquiales del Ecuador-CONAJUPARE, manteniendo con ello la determinación y el compromiso de cumplir con el mandato constitucional relativo a los derechos de participación ciudadana. Mención especial merece el proceso de socialización, discusión y participación de los pueblos y nacionalidades indígenas con quienes de mantuvo constantes diálogos y reuniones en atención a lo previsto en el

J



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

artículo 57 numeral 17 de la Constitución de la República. Principales avances del informe para segundo debate. Título I. Principios generales. El presente informe al proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, así como los cambios que a lo largo de su socialización y discusión se recogieron en el articulado, incluyen una serie de elementos nuevos respecto del primer informe, que aclaran, entre otros aspectos, los informes que debe tener cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, bajo el principio de unidad nacional y el de sustentabilidad de desarrollo territorial. De esta manera, se trasciende el anterior modelo de gestión territorial del Estado, sustentado en el modelo “a la carta” o de uno a uno para la asignación de competencias que condujo al estancamiento de la descentralización por más de una década y a una intervención caótica de las instituciones del estado en el territorio que causó paralelismo y duplicación en la gestión pública, con las consecuentes reacciones regionalistas que llegaron a amenazar la unidad del país. En relación con los fines comunes por los cuales deben trabajar los gobiernos autónomos descentralizados, se agregó un artículo que permite enfocar su acción en la promoción del desarrollo equitativo y solidario para la garantía plena, vigencia y efectivo goce de los derechos humanos individuales y colectivos, la protección de la unidad nacional en la diversidad y el impulso del buen vivir de toda la población que vive en el Ecuador, aspectos fundamentales de la Constitución vigente que deben ser observados en todo cuerpo normativo. En los principios que orientan la gestión de los gobiernos autónomos descentralizados se incorporó el de unidad que afirma la vigencia de un único proyecto nacional, sustentado en el mandato de la Constitución que garantiza la integridad del territorio ecuatoriano, la unicidad del sistema económico



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

social y solidario a nivel nacional, la igualdad de trato respecto a la garantía y ejercicio de los mismos derechos en el marco de los principios constitucionales de la interculturalidad, plurinacionalidad, equidad de género, diversidad y pluralismo. Se incorpora el principio de sustentabilidad del desarrollo territorial con el propósito de favorecer el crecimiento endógeno de los territorios basados en las capacidades, fuerzas, vocaciones, identidad cultural y valores comunitarios, propios de cada territorio; elementos en los cuales se sustentan sus principales oportunidades de progreso, asegurando una visión nacional e integral del desarrollo y del buen vivir, que no esté referida únicamente a la construcción de infraestructura física o a la dotación de servicios sociales básicos. Se mejora y reafirma el contenido de otros principios, como el de subsidiariedad el de participación ciudadana con el fin de privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas de los gobiernos más cercanos de la población; promover la participación de la ciudadanía como el ejercicio de un derecho en los diferentes niveles de gobierno; y, extender a todos los gobiernos autónomos descentralizados la gestión local participativa que, con la anterior Ley de Descentralización de 1997, la ejercían solo entre un 15% y un 20% de las municipalidades. Título II. Organización del Territorio. Se viabiliza para los territorios indígenas y pluriculturales el mandato constitucional de conformar regímenes especiales, regidos por su propia normativa, acorde con una planificación integral que incluirá aspectos sociales, económicos, ambientales y culturales. Además, se dispone que el Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados deben adoptar políticas para el desarrollo sustentable y medidas de compensación para corregir las inequidades que afectan al territorio de las provincias amazónicas, así como políticas de

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

preservación, conservación y remediación acorde con el respeto a su biodiversidad. En cuanto a la conformación de las regiones autonómicas, se desarrolla la norma constitucional que dispone su conformación como un proceso voluntario, en el que la iniciativa depende de una primera decisión de los consejos provinciales involucrados, los cuales solicitarán al Consejo Nacional Electoral la convocatoria a consulta popular en sus provincias para que la ciudadanía decida democráticamente. La conformación de regiones, en ningún caso será una imposición de autoridad alguna. De igual manera, se establece y determina inequívocamente el proceso y los requisitos que debe cumplir la conformación de regiones, provincias, distritos metropolitanos, cantones y parroquias rurales, en cuanto a extensión territorial, población y consulta popular, señalándose que para todas estas circunscripciones territoriales, excepto para las juntas parroquiales rurales, se requiere de una ley de creación, mientras que para estas últimas, una ordenanza metropolitana o cantonal. Título III. Gobiernos autónomos descentralizados. Una innovación fundamental para dar cumplimiento al proyecto de participación ciudadana y a la profundización de la democracia participativa complementada con la representativa en el marco constitucional, es la determinación de tres funciones para cada uno de los gobiernos autónomos descentralizados, a diferencia de la institucionalidad anterior que se limitaba a dos. En este sentido, se dispone que los gobiernos autónomos descentralizados deben actuar a través de un ejecutivo y de un órgano legislativo y de una nueva institucionalidad pública que sustenta y da forma y contenido a la función de participación ciudadana. Se instituye así un modelo de democracia en el cual las autoridades descentralizadas, en el marco de sus respectivas competencias, deben gobernar y legislar en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

sus territorios, con la participación protagónica y vinculante de la población que debe participar en la elaboración de las políticas públicas, planificación, presupuestos y gestión de los asuntos públicos de su interés. Se definen de manera específica las funciones de cada nivel de gobiernos autónomos descentralizados, recogiendo parte de los contenidos de los artículos que anteriormente eran mencionados como “fines” y precisando que estas funciones o atribuciones deberán ejecutarse en el marco de las competencias exclusivas y adicionales, asignadas constitucional y legalmente a cada gobierno descentralizado. También se dilucidan y complementan las atribuciones de los ejecutivos y legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, para lo cual se homologaron varias de ellas en todos los niveles de gobierno, en cuanto era posible y necesario hacerlo. Además, se especifican aquellas atribuciones que dicen relación con las competencias específicas de cada nivel. Para esto se revisaron detenidamente las leyes orgánicas de Régimen Provincial, Municipal y Juntas Parroquiales Rurales, con la finalidad de recoger y rescatar aquellas atribuciones que continúan vigentes bajo el nuevo marco constitucional. Título IV. Regímenes Especiales. Este título constituye un cualitativo avance en cuanto a la incorporación de las circunscripciones territoriales de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios en la división político-administrativa del país. En este sentido, se recoge casi la totalidad de observaciones y aportes planteados por distintas representaciones del movimiento indígena, en el marco de un amplio y permanente diálogo impulsado por la Comisión. Se define a las circunscripciones territoriales de comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, como “regímenes especiales de gobiernos establecidos por autodefinition de los pueblos, nacionalidades y



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

comunidades indígenas, afroecuatorianas y montubias, en el marco de la organización político administrativa del Estado, que ejercerán las competencias del nivel de Gobierno autónomo correspondiente". Otro elemento ampliamente analizado al interior de la Comisión, con representantes de los pueblos indígenas fue la situación de las nacionalidades y pueblos cuyas comunidades no tienen continuidad territorial, así como aquellos que por población o territorialidad no pueden cumplir con los requisitos establecidos por la Constitución para constituirse en regímenes especiales dentro del marco territorial establecido. Producto de conversaciones y consensos con dirigentes de la población directamente involucrada se acordó plasmar en el articulado del proyecto, el reconocimiento de estas nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades, del ejercicio de sus derechos colectivos, en especial sus propias formas de convivencia, organización social y su autoridad en los territorios reconocidos o de posición ancestral. En este contexto, se dispone que los respectivos gobiernos autónomos descentralizados establecerán un proceso de planificación conjunto con estas nacionalidades, pueblos, comunas y comunidades; y que, además podrán delegar competencias a las autoridades legítima y legalmente establecidas por estos pueblos. La conformación de los distritos metropolitanos autónomos constituye un componente estratégico del proceso de reestructuración de la organización del Estado, para impulsar la equidad, solidaridad y bienestar de los territorios, mediante un modelo autónomo, descentralizado y democrático. Estos, acorde con el texto constitucional, se conformarán por razones de concentración demográfica y de conurbación, ejerciendo las competencias atribuidas a los gobiernos cantonales y las que puedan ser asumidas con todos los derechos y obligaciones, de los

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

gobiernos provinciales y regionales. De igual manera, respecto al consejo de gobierno de la provincia de Galápagos se modificó su composición, para garantizar una conformación paritaria entre los representantes del Gobierno Central y de los gobiernos autónomos descentralizados de esta provincia, hasta que se expida la Ley Orgánica de Régimen Especial de Galápagos. De la misma manera, se dispone transitoriamente la conformación y las funciones de una Secretaría Técnica de este régimen especial de gobierno. Título V. Descentralización y Sistema Nacional de Competencias. El desarrollo y depuración de este título constituye, a no dudarlo, uno de los principales avances de nuestro segundo informe al COOTAD, con relación al que se presentó para primer debate. El articulado de este título hace efectivo y viabiliza el proceso de descentralización y autonomías del país, subsanando los límites del anterior modelo de descentralización "a la carta" que no permitía avanzar en dirección a una ordenada e integral descentralización, sino que generó, en la mayoría de los casos, estancamiento en la transferencia de competencias descentralizadas, superposición de atribuciones y funciones entre los diferentes niveles de gobierno, despilfarro de los recursos del Estado y salvo contadas excepciones, ineficiencias en la prestación de servicios públicos. Todo esto profundizó las asimetrías o inequidades territoriales que afectan a la mayoría de provincias, cantones y parroquias rurales. Ante la situación descrita, se propone un nuevo modelo de descentralización y autonomías, que apunta a fortalecer el rol del Estado, no solo del Gobierno Central sino también e imprescindiblemente, el fortalecimiento a los gobiernos que están más cercanos a la población. Así este nuevo modelo clarifica las competencias exclusivas de cada uno de los niveles de gobierno e



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

impulsa la corresponsabilidad en los territorios, orientada a superar la duplicación, los conflictos de competencias y el desorden en la intervención territorial del Estado. En este sentido, se desarrollan las competencias exclusivas constitucionales por niveles de gobierno y se crea una nueva institucionalidad nacional, responsable de liderar el proceso de descentralización. El Consejo Nacional de Competencias conformado por representantes de cada uno de los niveles de gobierno en igualdad de condiciones, superándose así el sistema anterior en el cual el Consejo Nacional de Modernización-CONAM dependía exclusivamente de las decisiones de la Presidencia de la República. En este marco, también se formula el procedimiento de transferencia de las competencias adicionales, que constituyen un paquete importante de la descentralización efectiva. Se define a las competencias adicionales como aquellas que sin estar asignadas expresamente por la Constitución o el Código a los gobiernos autónomos descentralizados, les deben estar transferidas por el Consejo Nacional de Competencias, en un plazo de ocho años y que corresponden, de manera especial a los sectores de salud, educación, turismo, ambiente, inclusión económica y social, grupos de atención prioritaria, vivienda, desarrollo agropecuario, industrias, deporte, cultura y otros. Y, se establece que por competencias residuales deben entenderse aquellas que no están contempladas en la Constitución y en la ley y que no forman parte de los sectores estratégicos, competencias privadas o exclusivas del Gobierno Central, sin perjuicio de lo cual podrán ser descentralizados por el Consejo Nacional de Competencias a los gobiernos autónomos descentralizados, siguiendo el mismo procedimiento previsto en el COOTAD. En el marco de las respectivas competencias, se establece la obligatoriedad de todos los niveles de gobierno de aplicar y cumplir



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

obligatoriamente las políticas de gestión ambiental. Título VI. De los recursos financieros de los GAD. En el informe para primer debate se incumplió el mandato de la primera disposición transitoria de la Constitución, que en su numeral nueve dispone: “La ley que regule la descentralización territorial de los distintos niveles de gobierno y el sistema de competencias incorporará los procedimientos para el cálculo y distribución anual de los fondos que recibirán los gobiernos autónomos descentralizados del Presupuesto General del Estado”, se hace énfasis en lo añadido. La nueva propuesta que presenta esta comisión especializada subsana esa omisión y establece con claridad, tanto el monto total de la participación de los gobiernos autónomos en el Presupuesto General del Estado, como la fórmula de distribución, con estricto apego a las disposiciones constitucionales y al principio de equidad territorial en la asignación de los recursos. Así, se favorece más a aquellas provincias, cantones y parroquias rurales que tradicionalmente recibían menos recursos y que, por lo mismo, fueron acumulando estructuralmente desigualdades sociales y económicas. Respecto al monto de participación en el presupuesto fiscal se establece que se transferirá a los gobiernos autónomos el 21% de ingresos permanentes y el 10% de los no permanentes correspondientes al Estado central, excepto los de endeudamiento público, lo cual constituye una mayor participación de lo que se establecía en la Ley Especial de Distribución del 15% del Presupuesto del Gobierno Central y las leyes que creaban fondos especiales. Por otra parte, la fórmula de distribución de estos recursos elimina la discrecionalidad, las distorsiones e inequidades territoriales, asegura el balance y la sostenibilidad fiscal del país, y garantiza procesos de transferencias predecibles, simples, transparentes y automáticos. Para esto se adopta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

por un modelo de distribución que busca garantizar a cada persona el acceso a similares servicios públicos, independientemente del territorio en el que viva, a través de los siguientes pasos: 1. La estratificación de los gobiernos autónomos descentralizados de cada nivel según su producto interno bruto territorial por habitante, con el objetivo de que aquellos con similares características tengan el mismo tratamiento. 2. El cálculo de los recursos necesarios de cada gobierno autónomo descentralizado para cubrir los costos de las competencias exclusivas constitucionales ajustados a la realidad territorial (cálculo de gastos estandarizados por habitante). 3. El cálculo de la capacidad fiscal de cada gobierno autónomo descentralizado en relación con su potencial, a fin de incentivar el esfuerzo fiscal. 4. El cálculo de la brecha de financiamiento por habitante, en base al gasto estandarizado, menos la capacidad fiscal. Esta brecha será cubierta de manera progresiva mediante un porcentaje o índice de equidad definido conforme a la disponibilidad fiscal y al monto total de las transferencias. 5. El producto de multiplicar la brecha de financiamiento por el número total de habitantes del gobierno autónomo descentralizado correspondiente. Además, como ya constaba en el informe para primer debate, se desarrollan de manera clara las otras dos fuentes de financiamiento dispuestas por la Constitución: la generación de recursos propios y el endeudamiento de los gobiernos subnacionales. Para lo primero, se busca optimizar la recaudación de ingresos propios por parte de los distintos niveles de gobierno autónomos, mediante el traslado y la determinación de potestades tributarias específicas para cada uno de los niveles, de lo cual se exceptúa a las juntas parroquiales rurales. La aplicación de los ingresos propios, deberá basarse en el principio tributario de que las personas con el mismo nivel de ingresos deben ser

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

tratados en igualdad de condiciones en todo el territorio nacional. En cuanto a lo segundo, se busca garantizar la sostenibilidad del endeudamiento por parte de los gobiernos autónomos descentralizados, estableciendo los límites de endeudamiento público que consideren el ahorro primario, estableciendo, además, los mecanismos y condiciones para que el Estado otorgue garantías a los gobiernos subnacionales para endeudamiento externo; y, principalmente, se elimina la subrogación de deuda de los gobiernos autónomos por parte del Estado Central, que llegó a ser, junto con las asignaciones sectoriales discrecionales, los principales mecanismos de inequidades territoriales.

Título VII. Modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación. En este título se define con mayor precisión las diversas formas de mancomunamiento de los gobiernos autónomos descentralizados: los gobiernos del mismo nivel podrán formar mancomunidades entre sí, con la finalidad de mejorar la gestión de sus competencias y favorecer sus procesos de integración. A la vez se previó y resolvió el problema de la asociación entre aquellos gobiernos autónomos sin continuidad territorial o que sean de distintos niveles, otorgándoles la posibilidad de construir consorcios. Se estableció que tanto las mancomunidades como los consorcios puedan recibir financiamiento del Presupuesto General del Estado para la obra o proyecto objeto del mancomunamiento o consorcio. También se establece el estatus de hermanamiento con ciudades, municipios o gobiernos descentralizados de otros países del mundo, en el marco de la cooperación internacional. En este mismo sentido, también se contempla la posibilidad de establecer convenios de cooperación entre gobiernos descentralizados fronterizos. Además, este nuevo proceso de descentralización y autonomías, abre un importante espacio para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

democratización de las políticas y la gestión pública, en base a la cercanía de los gobiernos descentralizados a la población. En este contexto, la ciudadanía en forma individual y colectiva, podrá participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes. Esta participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. En cada gobierno autónomo descentralizado se deberá establecer cuatro tipos de mecanismos participativos: a) Los mecanismos previstos en los artículos 100 y 279 de la Constitución de la República. b) Las diferentes instancias de participación ciudadana y de control social. c) Los mecanismos de democracia directa, entre los que se encuentran la iniciativa popular normativa, la silla vacía, consulta popular y revocatoria del mandato; y, d) La creación de consejos de igualdad, por parte de los gobiernos municipales y metropolitanos, para la formulación, transversalización y control de políticas públicas territoriales en las temáticas de género, etnias generacionales, interculturales, de discapacidades y movilidad humana. Además, se estipula que los gobiernos autónomos descentralizados planificarán estratégicamente su desarrollo con visión de largo plazo, coordinando y articulando los planes entre sí, y de estos con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas nacionales, considerando al mismo tiempo las particularidades de su jurisdicción territorial y el ámbito de sus competencias. Título VIII. Disposiciones comunes especiales a los gobiernos autónomos descentralizados. En este título se procedió a reorganizar y mejorar el contenido de estas disposiciones comunes, por ejemplo, sintetizando las prohibiciones de

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

los ejecutivos y legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados en un solo capítulo, cuando antes se desarrollaban en tres. Los principales tiene que ver con la simplificación del capítulo de las comisiones para permitir que cada gobierno autónomo, en ejercicio de su autonomía administrativa y de acuerdo a las condiciones específicas de su gestión, decidan el tipo y el número de comisiones necesarias para garantizar la implementación de sus planes de desarrollo territorial. Se incorpora una sesión sobre el gobierno y la democracia digital, aprovechando las tecnologías de la información y la comunicación, en la cual se dispone que los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de este tipo de tecnologías y crearán espacios públicos para que la ciudadanía pueda utilizar redes de servicio de banda libre. A solicitud de múltiples actores individuales e institucionales se decidió, además, incrementar las dietas y remuneraciones de las personas miembros de los órganos legislativos y de fiscalización de los gobiernos autónomos descentralizados. Se recoge de manera detallada el ámbito jurídico administrativo del desenvolvimiento de cada nivel de gobierno, así como el tratamiento de toda reclamación particular debe seguir en sede administrativa, incluyendo las instancias y recursos administrativos de impugnación. Título IX. Disposiciones especiales de los gobiernos autónomos descentralizados, municipales y metropolitanos. Este constituye un título que en el informe para primer debate no se previó. Es el resultado de un importante esfuerzo de esta Comisión para codificar varios títulos de la Ley Orgánica de Régimen Municipal. Así se incorporan varios capítulos sobre los planes reguladores de ordenamiento territorial metropolitanos y municipales, que incluyen los procesos de formulación y aprobación con participación de la ciudadanía; las parcelaciones y

A



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

reestructuraciones parcelarias urbanas y agrícolas, la potestad administrativa de integración o unificación de lotes o fajas distritales y municipales; y los procesos de programación de gestión de las obras públicas. Por otra parte, se establece disposiciones para la gestión de los impuestos municipales y metropolitanos, tales como: el impuesto sobre la propiedad urbana y la propiedad rural; el impuesto de alcabalas, el de los vehículos, matrículas y patentes; el de los espectáculos públicos; a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; al juego; el impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales. Un avance importante en este ámbito fue la identificación y eliminación de una serie de escudos o mecanismos de reducción del impuesto a los predios rurales, que se habían consagrado en la Ley de Régimen Municipal, que prácticamente anulaba las recaudaciones por este concepto. Por último, y con una enorme importancia social para importantes sectores populares urbanos, se establece que los gobiernos metropolitanos o municipales podrán regularizar los predios en que se encuentran asentamientos humanos de hecho, mediante la declaratoria de utilidad pública y posterior expropiación a sus dueños, a fin de adjudicarlos a legítimos posesionarios de buena fe. Se busca que una vez regularizados legalmente los asentamientos urbanos que han sido producto de la especulación de tierras, se formen urbanizaciones acordes con el ordenamiento territorial cantonal respectivo y que cuenten con los servicios básicos necesarios para el buen vivir, todo lo cual se traducirá en un beneficio social para miles de familias asentadas en periferias urbanas. Disposiciones generales. De gran discusión y debate al interior de la Comisión resultó, entre las disposiciones generales, aquella referente a los convenios de descentralización de competencias

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

existentes, respecto de lo cual se acordó mantenerlos vigentes y las competencias derivadas de estas declararlas irreversibles, sin perjuicio de las atribuciones resolutorias del consejo Nacional de Competencias, en caso de contradicciones para el pleno ejercicio de las competencias descentralizadas, así como el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y los mecanismos de gestión. Se prevé también que los recursos que conforme a la Constitución y el proyecto de Código se asignan y distribuyen a los gobiernos autónomos descentralizados de las circunscripciones territoriales provinciales, municipales y parroquiales, no podrán ser utilizados para la creación de regiones; para éstas, el Gobierno Central dispondrá de la partida correspondiente en el Presupuesto General del Estado. Disposiciones transitorias. Por su carácter transitorio, se reguló bajo este título aspectos tales como la conclusión del proceso de regionalización, regulándose el plazo constitucional de ocho años para la conformación de regiones. De igual manera, se viabilizó la posibilidad de que en la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que en la actualidad es unicantonal, se puedan conformar otros cantones al reducirse para ella y otras que eventualmente puedan estar en este caso, el requisito de población cantonal. Se estableció, de manera transitoria, el cálculo del costo estandarizado por habitante, los criterios de ponderación para la distribución de las transferencias del Presupuesto General del Estado; así como los porcentajes de tales criterios correspondientes a cada nivel de gobierno hasta cuando se cuente con la información oficial sobre logros en la calidad de vida y el índice de planificación. Se vio la necesidad de estratificar por número de habitantes a los distintos niveles de gobierno, hasta que se cuente con el producto interno bruto territorial para la aplicación del modelo de equidad territorial en la

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

provisión de bienes y servicios. A fin de evitar dudas y confusiones, se estableció de manera clara que para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales, el modelo de equidad territorial se aplicará a partir del ejercicio fiscal 2011; mientras que para los gobiernos de las juntas parroquiales rurales el modelo de equidad territorial se aplicará a partir de la aprobación de este Código, para lo cual se les reliquidará las transferencias de recursos desde el 1 de enero del 2010. De manera expresa se dejó a salvo lo contenido en la Ley 010 del Fondo para el Ecodesarrollo Regional Amazónico y de Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales, y en la ley de asignaciones del cinco por ciento de las rentas generadas por la venta de energía que generen las Centrales Hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán (Ley 047) para beneficio de las provincias Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, a las que, por decisión de esta Comisión, se sumó la provincia de Chimborazo, corrigiendo un error histórico de la Ley 047 que no la previó entre sus beneficiarias pese a nacer en ella importantes afluentes que de una u otra manera alimentan el caudal que abastece las centrales hidroeléctricas mencionadas. Se reguló y definió los niveles de gobierno que, mientras no se creen las regiones, deberán ejercer ciertas competencias que constitucionalmente les corresponden a éstas. Se previó los requisitos y el proceso de legalización de los títulos de dominio colectivo sobre tierras comunitarias y ancestrales. Finalmente, hasta que se expida la Ley especial de la Provincia de Galápagos, se reguló de manera transitoria las atribuciones del Consejo de Gobierno de dicha provincia y el nombramiento y atribuciones de su secretario técnico. Reformatorias y Derogatorias. Por último, un análisis exhaustivo de la dispersa y abundante legislación aplicable, llevó a esta Comisión a

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

derogar de manera expresa, y sin perjuicio de las derogatorias tácitas que operen, una serie de cuerpos normativos que de manera desordenada y hasta contradictoria regulaban lo concerniente a cada nivel de gobierno (leyes orgánicas de regímenes provincial, municipal y parroquial) y lo relativo a preasignaciones que no tienen cabida dentro del vigente marco constitucional. En este mismo sentido, tuvieron que reformarse otras leyes que establecían ingresos destinados a financiar y alimentar los presupuestos de determinados gobiernos provinciales y municipales, cuando esto, bajo el nuevo orden constitucional, atenta contra un elemental principio de igualdad. Los asambleístas miembros de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, en el transcurso de las sesiones de trabajo y durante los meses que ha durado el tratamiento de la ley, han puesto lo mejor de sus esfuerzos y aportes personales para trabajar en equipo y colectivamente en la producción del presente Código. Vale resaltar el espíritu de apertura de los asambleístas para recoger la colaboración de todos los miembros de la Comisión, así como también del conjunto de instituciones y actores, estatales y de la sociedad, involucrados en la construcción de un país con equidad territorial, donde no importe en qué lugar del Ecuador se haya nacido o se habite, siempre se cuente con las mismas oportunidades y mejores condiciones para el Buen vivir. Por lo expuesto, nos permitimos exhortar al Pleno de la Asamblea Nacional para que en Segundo Debate del presente informe al Proyecto de Código Orgánico de Organización Territorial, autonomías y Descentralización, COOTAD; presenten y generen aportes y observaciones que permitan perfeccionar este cuerpo legal". Hasta ahí, señor Presidente, el informe presentado, se encuentra firmado por la asambleísta Diana Atamaint,

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

por la asambleísta Guillermina Cruz, por el asambleísta Paco Fierro, asambleísta Gina Godoy, por el asambleísta Paco Moncayo, por la asambleísta Paola Pabón, por el asambleísta José Picoita, por la asambleísta Marllely Vásquez, por la asambleísta Mary Verduga, por el asambleísta Virgilio Hernández, se adjunta el texto del Código, señor Presidente.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias, señor Secretario. Tiene la palabra el Presidente de la Comisión Virgilio Hernández, luego de eso vamos a proceder al debate con ciertas características. Las luces por favor, porque tengo entendido que hay un apoyo audio visual.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Señor Presidente. Estimados y estimadas colegas asambleístas: Como ustedes conocen este Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, fue sometido a primer debate el veintinueve de julio del dos mil nueve, en el proceso de transición y como ustedes saben precisamente fue enviado nuevamente a la Comisión apenas el dieciséis de julio. Por lo tanto, aunque se había debatido de manera informal, formalmente fue poco debatido en el marco de la anterior Comisión, eso nos ha obligado a que en el informe que estamos presentando hoy para segundo debate tengamos que extremar en buscar recoger todos y cada uno de los aportes que han llegado o los más significativos por lo menos, que permitan entregar el día de hoy para el debate un Código

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

que regule adecuadamente el funcionamiento de los gobiernos autónomos y centralizados, tras seis meses de trabajo un sinnúmero de comisiones generales que ya están especializadas en el informe, este informe fue votado por unanimidad por los diez asambleístas presentes el cinco de febrero del dos mil diez. Quisiera antes de continuar con la exposición, dejar sentado mi agradecimiento a todos y cada uno de los miembros de la Comisión a todos y cada uno a Marllely, a Mary, a Paola, a José Picoita, a Diana, a Paco Moncayo, a Guillermina, a Paco Fierro y también a pesar de que no votó por el informe, quiero agradecer todos los aportes realizados por Andrés Roche y que fueron significativos para este Código. Lamento que todavía no tengamos la madurez política para saber reconocer cuando coincidimos y que tengamos necesariamente que buscar diferenciarnos aun cuando tengamos profundas coincidencias. Les quiero agradecer a los once miembros de la Comisión, a los asambleístas por su trabajo y también quiero dejar sentado mi agradecimiento aun a pesar de no haber votado al asambleísta Andrés Roche. El COOTAD en la parte formal, en la lista falta Gina Godoy, les pido por favor que corrijan también la presentación. El COOTAD en la parte formal tiene nueve títulos, seiscientos treinta y dos artículos, seis disposiciones generales, treinta y tres transitorias, dos reformatorias, y un sinnúmero de derogatorias y una disposición final. Quiero empezar haciendo dos afirmaciones, la primera que cuando nosotros planteamos que la Constitución establece un Estado unitario pero descentralizado, lo hacemos profundamente convencidos de eso y quiero señalar que la descentralización solo es posible si fortalecemos el Estado, no hay descentralización posible si no fortalecemos el Estado, y fortalecer el Estado es fortalecer su capacidad de planificación y fortalecer el Estado es fortalecer su capacidad para

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

que todos los niveles de gobierno puedan expresarse y pueda garantizarse la autonomía. Algunos señalan que cuando hablamos de la gestión concurrente de la educación por ejemplo, estamos privatizando, eso es una falsa comprensión de que el Estado no solo es el Gobierno Central, el Estado son las parroquias, el Estado son los cantones, las provincias y las regiones, todos esos niveles de gobierno son parte del Estado y por lo tanto tienen que ser considerados cuando se habla del fortalecimiento del Estado, tiene que considerarse el fortalecimiento de todos y cada uno de esos niveles. Con esta ley estamos dando un paso decisivo en el modelo de descentralización, modificando el modelo del noventa y ocho, del modelo a la carta uno a uno, aparentemente abierto pero que no permitió el avance significativo en la descentralización a un modelo, mucho más regulado, pero que permite que lo que se descentraliza a una parroquia tengan todas las parroquias, que lo que se descentraliza a un municipio se descentralice a todos los municipios, que lo que se traslada a una provincia, se traslada a todas las provincias. Con ello rompemos este círculo perverso de que no se les entrega nuevas competencias porque no tienen fortaleza institucional y al mismo tiempo no tienen fortaleza institucional porque no hacen más cosas que las que siempre han hecho, queremos una descentralización en serio, pero queremos para todos, no solo para ciertos municipios, para ciertas provincias, sino para todas las provincias, para todos los municipios, para todas las parroquias. Nuestro Título I tiene que ver con los principios generales, no hay descentralización si no pensamos en la unidad del país, las propuestas de descentralización anteriores, las que han fracasado precisamente buscaban descentralizar la parte, sin considerar que tenía que cambiarse el modelo del país, no hay como avanzar en la descentralización si solo pensamos desde mi



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

particularidad, solo si concebimos un modelo para el Ecuador seremos capaces de construir un Ecuador descentralizado. Por eso creemos en la descentralización, pero sobre la base de la unidad, de la solidaridad, de la coordinación de la subsidiaridad, de la complementariedad, de la equidad inter territorial y de la participación ciudadana, sin estos componentes, sin un modelo de país no hay descentralización. El Título II de la ley, trata sobre la organización del territorio y establece cuales son los niveles de organización territorial, las regiones, las provincias, todos los cantones, las parroquias, con sus respectivos gobiernos, también habla de los regímenes especiales, los distritos metropolitanos, el consejo de gobierno de la provincia de Galápagos, las circunscripciones territoriales de los pueblos, nacionalidades indígenas, afroecuatorianas y montubias. Se establece claramente la circunscripción territorial especial de las provincias amazónicas, como dije hay que diferenciar las circunscripción territorial del Gobierno regional, si desean convertirse en una región tienen que hacerlo de acuerdo a lo que establece la Constitución y de igual forma se deja transitoriamente el tema del Consejo de Gobierno de la Provincia de Galápagos. En el tema de las regiones que es uno de los aspectos, un aspecto nuevo que se incorpora en esta ley, básicamente las regiones se conformarán cumpliendo los requisitos que la Constitución señala, superficie mayor a veinte mil kilómetros y número de habitantes que sea superior al cinco por ciento, pero aquí el elemento básico y esto quiero señalar es la voluntariedad, es decir, son las autoridades de la provincia las que definen como quieren asociarse y es la población de la provincia la que vota para conformar tal o cual región, el plazo para esto como se plantea en la Constitución es de ocho años. Sobre los gobiernos autónomos descentralizados trata el Título III, se define que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

los GAD son los gobiernos autónomos centralizados, tendrán gobiernos en las regiones provincias, cantones, parroquiales rurales, los de los distritos metropolitanos y las circunscripciones territoriales, indígenas y afroecuatorianas y montubias, quizás el avance más significativo que se realiza aquí es el reconocimiento de las juntas parroquiales como un nivel de gobierno y como son un nivel de gobierno, en la Constitución le reconocemos competencias y le reconocemos recursos, y estamos dando un gran paso para construir también la equidad y la justicia en el territorio del país. Quizás un elemento importante es que en cada gobierno autónomo descentralizado establecemos tres funciones: La Función Ejecutiva que tiene la responsabilidad exclusiva de la administración, la Legislativa que tiene que ver con la normatividad y fiscalización principalmente, porque también a través de la ley establecemos posibilidades a través de las cuales se les realiza delegaciones por parte del alcalde a los concejales, o de parte del prefecto a sus consejeros, e incorporamos como una función más la Función de Participación Ciudadana y Control Social, de tal forma que las autoridades descentralizadas deben gobernar y legislar con la participación protagónica y vinculante de la población, tampoco hay una descentralización democrática si no se avanza en la participación ciudadana de manera decisiva. Luego, el título siguiente trata sobre las competencias, en las competencias nosotros establecemos aquellas competencias que son privativas que solo pueden ser realizadas por el Gobierno Nacional y aquellas competencias que incluye la de los sectores estratégicos, la diferencia fundamental es que mientras las competencias privativas, solo pueden ser realizadas por el Gobierno Nacional, las competencias exclusivas, aunque les corresponden al Gobierno Nacional pueden ser gestionadas de manera concurrentes con



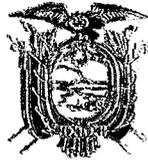
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

los otros niveles de gobierno. Respecto de las competencias de los gobiernos autónomos establecemos y damos curso a lo que la Constitución establece, competencias exclusivas, que son las que corresponden a un solo nivel de Gobierno, por mandato constitucional el dos sesenta puede gestionarse concurrentemente con otro nivel de gobierno, esto es lo que se llama gestión concurrente en el Código. De igual forma las competencias concurrentes cuando la titularidad corresponde a varios niveles de Gobierno y su gestión se sustenta en el principio de subsidiariedad, por lo tanto, por ejemplo la vialidad, tiene una titularidad concurrente porque hay responsabilidades del Gobierno Nacional, de las regiones, de las provincias, de los cantones y al mismo tiempo de las parroquias para contribuir en lo que es la vialidad, esa es una titularidad concurrente. Adicionalmente, establecemos lo que llamamos competencias adicionales las que señala la ley a favor de los gobiernos autónomos cuya transferencia será regulada por el Consejo Nacional de Competencias y también definimos las competencias residuales que son las que no están asignadas por la Constitución y la ley, pero que sin embargo el Consejo Nacional de Competencias puede otorgarlas a alguno de los gobiernos autónomos descentralizados. El Título IV habla sobre los regímenes especiales, en los regímenes especiales básicamente estamos estableciendo y cumpliendo con la disposición constitucional para la conformación de distritos metropolitanos, para el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos que se conformará de manera transitoria y se establece funciones a la Secretaría Técnica hasta que se expida ley y de igual manera sobre las circunscripciones territoriales, constituyen un avance cualitativo en la incorporación de las CTI en la división político administrativa del país con el fin de impulsar la construcción del

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

carácter plurinacional y pluricultural del Estado. A través del reconocimiento de las formas de autogobierno de los pueblos ancestrales, ya había explicado anteriormente que para aquellas comunidades, comunas, pueblos y nacionalidades que no alcanzan a hacer las dos terceras partes, sin embargo por mandato de la ley cuando se realicen acciones por parte de los gobiernos autónomos están obligados a planificar con las autoridades de estos pueblos y eventualmente también pueden delegarles para la ejecución de acciones. El Título V, habla sobre la descentralización y el Sistema Nacional de Competencias. Sobre la descentralización planteamos que consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, talentos humanos y recursos especialmente financieros y materiales del Gobierno Central hacia los gobiernos autónomos descentralizados. Descentralizar es trasladar el poder, lo que ahora hace solo el Gobierno Nacional, puede ser realizado por los distintos gobiernos autónomos descentralizados. Se propone un nuevo modelo de descentralización y de autonomías que apunta a fortalecer el rol del Estado y de los distintos niveles de Gobierno, hay que superar esa comprensión de que el Estado o el Gobierno Central representan al Estado. El Estado tiene diferentes niveles de Gobierno y tan Estado es el Gobierno Nacional, como el gobierno regional, como el gobierno provincial, como el gobierno municipal o como el gobierno parroquial, son distintos niveles del Estado, son distintos niveles de gobierno en el Estado. Un elemento fundamental que estamos regulando en la ley es lo que tiene que ver con el Sistema Nacional de Competencias y el Consejo Nacional de Competencias. ¿Cómo está conformado este Consejo?, está conformado por un representante de cada nivel de gobierno, un representante de cada nivel de gobierno. Mayoría



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

absoluta de los gobiernos autónomos en relación al Gobierno Nacional, del Consejo depende la Comisión Técnica de Costeo de Competencias que se realizará como había señalado; dependerá del Consejo Nacional de Competencias integrado por seis representantes, tres del Gobierno Central, SENPLADES, Ministerio de Economía y Finanzas y el titular del ministerio involucrado y tres representantes de los GAD involucrados en la transferencia. Será designado de forma concertada por los niveles de gobierno, respectivos. Sobre las competencias de salud y educación, sobre las competencias de salud y educación señalamos que tal cual dice la Constitución, corresponde a los gobiernos autónomos centralizados, metropolitanos y municipales, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación así como los espacios destinados al desarrollo, social, cultural y deportivo.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA IRINA CABEZAS RODRÍGUEZ, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Un minuto, señor Asambleísta. Un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Estoy a la mitad, es un Código de setecientos artículos, les pido que me permitan por lo menos exponer esquemáticamente como lo estoy haciendo.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Siga, señor Asambleísta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Decía que es facultad exclusiva del Gobierno Central la rectoría y definición de las políticas nacionales, de salud y educación. El ejercicio de estas competencias no excluirá la gestión concurrente para la prestación de estos servicios públicos, de tal forma, que se acaba ese discurso que los municipios solo van a construir, sino si es que existen también sistemas de educación pueden ser gestionados de manera concurrente. Tengo que reconocer que en los artículos que codificamos, en el artículo quinientos noventa y ocho, estamos con un error, realmente reconozco ese error, le reconocemos en la Comisión, se establece que los consejos podrán fijar matrículas, el precio de las pensiones y matrículas en los establecimientos municipales, quiero señalarles que esto se nos pasó, es un error de la codificación de la Ley de Régimen Municipal, pero esto si es que se asume concurrentemente la gestión de educación y salud, tiene que ser respetando el principio que establece la Constitución, la gratuidad de la educación y de la salud, de tal manera que eso está claramente consagrado y claramente contemplado a lo largo y ancho del Código. De igual forma se establece y se deja claramente sentado que todos aquellos convenios de descentralización que se hicieron con anterioridad a esta ley, se mantendrán y que la reforma de esos convenios solo podrá hacerse de mutuo acuerdo. Sigamos por favor. Sobre uno de los títulos que ha sido uno de los más discutidos, los que entregan recursos financieros a los gobiernos autónomos descentralizados. Estamos señalando con claridad que esos recursos son las transferencias, serán el veintiuno por ciento de los ingresos permanentes y el diez por ciento de los ingresos no permanentes, adicionalmente esto constituye una mayor participación de lo que se establecía en la Ley Especial de Distribución del Quince por Ciento y las

JM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

leyes que creaban fondos especiales. Como este ha sido un Título que ha sido muy discutido, permítanme demostrarles a ustedes lo caótico e irracional e injusto que es mantener las diecinueve leyes, miren, tomando cantones al azar y para que ustedes vean por qué algunas distorsiones se mantienen, porque tenemos que respetar lo que cada uno de los gobiernos autónomos recibían en el dos mil ocho. Pero por ejemplo, si tomamos en cuenta cuánto recibieron. Cuánto recibieron por compensación a las donaciones del impuesto a la renta en este año, en el dos mil diez, municipios, por ejemplo, los municipios de Olmedo y Chaguarpamba en la provincia de Loja, apenas recibieron sesenta y siete mil y setenta y cinco mil, mientras otros municipios similares en el Oro, como Pasaje y Santa Rosa recibieron trescientos trece mil y trescientos cuarenta y un mil, eso estamos obligados a mantener. Toda la provincia de Loja por concepto de la compensación de las donaciones recibió solo dos millones ciento ochenta y tres mil mientras que El Oro recibió tres millones ochocientos cincuenta y dos mil, pero miren otras provincias, Bolívar recibió ochocientos sesenta y cuatro mil. Si es que nosotros no cambiaríamos eso se perpetuaría, ochocientos setenta y cuatro mil recibió Bolívar que seguramente es una de las provincias más pobres, con eso queremos acabar al construir un modelo de equidad. Y podemos seguir diciendo, Carchi recibió apenas setecientos veintinueve mil, Chimborazo un millón novecientos cincuenta y dos, mientras Guayaquil recibió veintiséis millones doscientos setenta y cinco y Quito treinta millones novecientos cuatro mil. Eso no permite construir un territorio equitativo, eso genera ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda, eso está contra el espíritu de lo que señala la Constitución. Por eso establecemos un modelo de equidad, de igual forma que es lo que establece grandes distorsiones en leyes como las del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

FONSAL y yo soy quiteño y soy pichinchano y soy Asambleísta de Pichincha, pero no dejo de reconocer que hay injusticias como por ejemplo Azuay, todo Azuay recibió seis millones novecientos, pero otra vez Bolívar recibió. Por lo tanto, no es la solución incluir a Guayas y a Manabí, sino establecer un nuevo modelo, porque Bolívar recibió, va a recibir este año ciento cincuenta y seis novecientos sesenta, ciento cincuenta y seis mil novecientos sesenta para Bolívar que seguramente tiene los cantones con mayor pobreza en el país, mientras Quito recibió noventa millones, no podemos hacer ciudadanos de primera y de segunda, aquí somos ecuatorianos, tenemos que construir un modelo de equidad que permita construir también mayor igualdad entre los ecuatorianos. Por eso estamos construyendo un modelo de equidad, por eso y por eso este modelo que ha sido socializado con ciento ochenta y seis municipios, ciento quince alcaldes, hemos hablado con los prefectos del país y hemos realizado asambleas en diez provincias con las juntas parroquiales, es apoyado mayoritariamente porque permite construir equidad, y cumplimos todos los parámetros que dice la Constitución, población, densidad poblacional. Pero a la inversa, veo con todo respeto que en el informe de mayoría se dice que tendrían que recibir más recursos mientras más poblado, pero más recursos también mientras más concentrada esté la población con lo cual perpetuaríamos la injusticia, permitiríamos que dos o tres o cinco municipios tengan más recursos, pero los doscientos quince municipios estarían condenados a esta inequidad. Construyamos un país de ecuatorianos y ecuatorianas pero con absoluta equidad y buscando que todos podamos recibir lo mejor que sea, creciendo como crece el Presupuesto General veintiuno por ciento de los ingresos permanentes y diez por ciento de los no permanentes. Sigamos. Luego el título séptimo habla de las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

modalidades de gestión, planificación, coordinación y participación. Aquí quizás lo fundamental es reiterar todos los mecanismos que estamos estableciendo, en éste se definen con mayor precisión las diferentes formas de gestión de los GAD y los mecanismos de participación. En las formas de gestión estamos dándole absoluta fortaleza a las mancomunidades, a los consorcios, a la fusión de los gobiernos autónomos descentralizados. Respecto de la participación ciudadana se crea el Sistema de Participación Ciudadana para la deliberación sobre las prioridades, evaluación de los planes de desarrollo, elaboración de presupuestos, generar mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos, fortalecer la democracia local, promover el involucramiento con desarrollo de niveles territoriales, impulsar mecanismos de formación ciudadana para la ciudadanía activa, hay cuatro tipos que tienen que estar incluidos en este sistema, todo lo que dice el artículo dos setenta y nueve de acuerdo a lo que dice la Ley de Participación Ciudadana, las diferentes instancias de participación y control social, los mecanismos de democracia directa como iniciativa popular, normativa, silla vacía, consulta popular, revocatoria de mandato y creación de consejos de igualdad en los gobiernos municipales y metropolitanos, todos estos hacen un sistema. Como hemos analizado con las autoridades estos días, la silla vacía quizá es el instrumento menos potente porque ahora están obligados a construir un sistema para garantizar que los planes y los presupuestos se hagan con participación ciudadana. En el título ocho se establecen disposiciones comunes especiales a los gobiernos autónomos descentralizados que permitan mejorar la organización, el procedimiento parlamentario, aquí se les incluye como gobierno autónomo centralizado, se regula y se apoya en el fortalecimiento



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

institucional de manera prioritaria aquellos niveles que han sido históricamente olvidados como son las juntas parroquiales, con esto se está dando un paso también fundamental para que juntas parroquiales, municipios, consejos provinciales puedan fortalecerse como gobiernos autónomos, cuya autonomía está plenamente garantizada en el artículo cinco del proyecto de ley. Hay cosas importantes, como que cada gobierno autónomo podrá determinar el tipo y número de comisiones necesarias para garantizar la implementación de sus planes de desarrollo territorial; y, hay un aspecto fundamental, respecto del gobierno digital, de la democracia digital; se incorpora una sección sobre gobierno electrónico, sobre las Tics como una oportunidad para la masificación del acceso de la ciudadanía a la aldea global; se incrementan las dietas y remuneraciones de las personas miembros de los órganos legislativos y de fiscalización y se reconoce el mandato constitucional, que los concejales son servidores públicos. En el título nueve se establecen algunas disposiciones especiales para los GAD municipales y metropolitanos, que son, básicamente, donde se codifican. No es que la ley ha aumentado en trescientos artículos, lo que hacemos es, visibilizar doscientos diez artículos que en el primer debate pasaron a través de una transitoria. Los hemos revisado y hemos encontrado verdaderas horrorosidades que se hicieron en el pasado, como por ejemplo: Cuando se destruyeron bosques primarios para poner plantaciones ni siquiera se podía cobrar los impuestos prediales, porque, a costa de que era una inversión, estaban exonerados del pago de impuestos. Se corrige y tenemos aquí; reconozco, que en el artículo quinientos noventa y ocho, tenemos esta falta de precisión por la que aparecería que se tiene que cobrar en los establecimientos municipales de educación. Eso quiero reiterar que no es así y que es, más bien, una



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

falta de precisión al momento de codificar. Un aspecto básico, es generar instrumentos para legalizar los asentamientos, no solo urbanos, sino en los municipios. Es decir, nosotros vivimos, muchas veces en ciudades que tienen barrios, que tienen, diez, veinte, treinta, a veces más años, que no han sido legales. Aquí se establecen mecanismos a través de los cuales, los alcaldes van a poder avanzar en la legalización de esos asentamientos; eso sí, el concejo tendrá que determinar si es que no están en zonas de riesgo, de inundación, de deslave para que puedan tomar la decisión más adecuada. Encomendamos a los municipios que puedan avanzar en la solución de un problema que es un problema social y que a veces ha estado presente por décadas sin poder enfrentarse ni solucionarse. De la misma forma, establecemos disposiciones que permitan que los propios gobiernos autónomos descentralizados puedan resolver los problemas administrativos con su propia normativa. Finalmente, hay disposiciones generales, transitorias que están planteadas. En la primera parte de las transitorias se refieren a los recursos de los gobiernos autónomos. Ahora, para los próximos años, de la dieciocho a la veintidós se especifica la concurrencia de competencias y otros aspectos; de la transitoria veintidós a la treinta y tres se aborda aspectos distintos, entre ellos, comunidades indígenas, comunas urbanas, entidades asociativas y un sinnúmero de disposiciones que lo que buscan es que exista mayor equidad, mayor justicia. Seguramente, estimados colegas, va a haber muchas intervenciones sobre el tema FONVIAL, sobre la Ley 047, sobre otras leyes. Les pido que seamos capaces, como les hemos demostrado y como podemos seguir discutiendo sobre eso, de mirar sin las realidades de nuestra provincia, pero no dejemos de mirar que tenemos un país, no dejemos de mirar que esta Asamblea, también,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

tiene un reto y ese reto es construir la equidad en el territorio. Trabajemos todos juntos para que eliminemos parroquias de primera y parroquias de segunda, ciudades de primera y ciudades de segunda, que el agua potable solo llegue a los centros urbanos y se deje, en cambio, a las zonas rurales sin agua potable y alcantarillado. Vamos y trabajemos por construir un pacto equitativo, justo; construyamos, también, un pacto territorial. Esta ley no es y aquí quiero recoger el pensamiento de toda la Comisión. Nosotros no tenemos una apropiación personal sobre esto, no es nuestro hijo, no es nuestra hija, nada por el estilo, es lo mejor de nuestro trabajo, le hemos dedicado largas horas, por eso he agradecido a los once miembros de la Comisión, a sus asesores y al equipo que nos acompaña, largas horas de trabajo. Pero, más allá de eso, esta es una ley que ha puesto lo mejor de nuestro trabajo para el debate, así como se ha enriquecido con el aporte de alcaldes, prefectos, miembros de juntas parroquiales, esperamos, también, sus aportes para hacer la mejor ley, no pensando en una fuerza política, no pensando en un movimiento, sino, pensando en tener la mejor ley para un país que inaugure, también, la justicia y la equidad territorial. Muchas gracias, compañeros, compañeras.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor Asambleísta. Tiene la palabra el asambleísta Paco Moncayo.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Señora Presidenta. Compañeras y compañeros asambleístas: EL debate que iniciamos en esta mañana, tiene un significado de enorme trascendencia para nuestro país. Es un gran paso adelante en la lucha por construir una patria con justicia



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

social, con equidad, con inclusión; por construir una patria en la cual todos los ecuatorianos nos veamos representados con igualdad en nuestros derechos y obligaciones pero con equidad para corregir una historia larga de postergaciones que ha causado tanto dolor a los pueblos de nuestra querida patria. Quiero decir, que es un paso adelante, que hemos caminado en esa construcción, no es el paso inicial; quiero decir que los derechos de las mujeres, alcanzados por la lucha de ellas, que los derechos de niños, niñas, adolescentes, los derechos de personas con discapacidades, los derechos de las nacionalidades y pueblos indígenas, montubios y afroecuatorianos, todos esos derechos se configuran en uno solo con el tema territorial; ninguno de aquellos podría llegar a plenitud si es que no se corrigen las enormes injusticias que en el aspecto territorial ha llevado el país durante tantos años. Hay que decir que este proyecto de código rompe, especialmente, con el paradigma del Estado nacional que consideraba a todos los ecuatorianos como iguales frente a la ley y rompe con el paradigma del Estado nacional que homogeneizaba, no solamente a las comunidades sino, también, al territorio. No es lo mismo la Amazonía, la Costa; el Sur, el Norte. Esa visión de Estado nacional perversa, permitió, por ejemplo, que en las relaciones internacionales se tracen rayas en los límites destruyendo la unidad latinoamericana y diciendo de la desembocadura de tal río en tal otro, una línea recta hasta otro lugar, dejando familias, en nuestro caso, Shuar, Ashuar, a un lado de esa raya perversa y dejando las otras familias al otro lado de la raya de esas nacionalidades forjadas de una manera poco escrupulosa. Me parece a mí, importantísimo decir, también, que éste debía haber sido el primer debate; que ahora debíamos haber tenido la oportunidad de todos aportar para traer al segundo debate las opiniones del Pleno ya

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

incorporadas. Infelizmente, la Comisión de Legislación y Fiscalización aprobó ya en primer debate y ese si ha sido un problema para nuestra Comisión, porque nos trae directamente al segundo debate un Código que ha sido totalmente o casi totalmente revisado. Por esa razón es de esperar, señora Presidenta, que seamos flexibles en el procedimiento que este Código merezca en el trámite que por ley le corresponde. Voy a topar unos pocos temas fundamentales que solamente van a reforzar o a ratificar lo que ha dicho ya Virgilio Hernández. En primer lugar, me parece importantísimo el fortalecer al Estado. Creo que queda fuera de toda discusión esta antigua dicotomía de Estado y mercado, la verdadera dicotomía es Estado y sociedad. Creo que hay que fortalecer al Estado como se ha dicho, desde la junta parroquial hasta el Gobierno Central, pero creo que es esencial que se fortalezca, especialmente, la autoridad más cercana a la gente y esa autoridad más cercana a la gente son las juntas parroquiales, son los municipios, son los consejos provinciales; no hay Estado fuerte con un Ejecutivo fuerte. Un Estado fuerte es aquel que está presente en todos los rincones de la patria a través de las correspondientes autoridades. En este receso he viajado a la Amazonía dos veces, a veinticinco minutos en vuelo, del Puyo, hay una comunidad que se llama Moretecocha. Es como haber ido en el túnel de tiempo, a ver comunidades que no tienen nada, ni agua potable, ni alcantarillado, ni electricidad. Pero, todavía es más penoso, saber que lo poco que tienen lo tienen por la empresa petrolera y no porque el Estado está presente a través de la junta parroquial, del municipio, del consejo provincial y del ministerio para atender a estas comunidades. Me parece importantísimo, entender que, más allá de la simple descentralización este código plantea con claridad, autonomía política, administrativa y financiera para los gobiernos autónomos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

descentralizados. Además, en el artículo seis garantiza y dice: “Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera de los GAD”, digamos, adicionalmente, que se organizan gobiernos con Función Legislativa, Función Ejecutiva y Función de Organización Ciudadana y Control; eso ya lo explicó muy bien Virgilio. Quiero poner especial énfasis en el tema de las circunscripciones territoriales indígenas, montubias y afroecuatorianas. Cuando viajaba a la provincia de Morona Santiago, veo ya con enorme satisfacción, prefecto de la nacionalidad Shuar; catorce de los diecisiete alcaldes de la nacionalidad Shuar. No nos hemos quedado quietos en este país, hemos avanzado y así fue reconocido ahora mismo, cuando hablábamos como desde mil novecientos setenta y nueve, las comunidades indígenas con su lucha han ido consiguiendo la posición protagónica que por fin tienen en la historia de este país. Pues, vamos a tener ahora parroquias Shuar, podemos tener municipios Shuar, provincias Shuar, donde estas comunidades históricamente preteridas e invisibilizadas, podrán gobernarse con su cultura, con sus formas de vida, con su propia forma de gobierno. Me parece muy importante decir, también, que con este código no estamos reforzando los viejos cacicazgos ni estamos planteando la feudalización del Estado, por eso es importante todo el tratamiento del Título Séptimo sobre la participación ciudadana. Estamos hablando de gobierno autónomo descentralizado democrático, con amplia participación de los ciudadanos. Un tema fundamental es, entender que por fin hay un sistema de competencias, que por fin hay regulaciones para como transferir las competencias, decir que el Consejo, como ya se explico, Nacional de Competencias, tiene un representante por cada nivel de gobierno, lo que quiere decir que,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

parroquias, municipios, provincias y regiones tienen una presencia más sostenida y sustentada que el Gobierno Central, pero estoy de acuerdo. ¿Por qué no pueden estar las comunidades indígenas ubicadas también en este consejo? Hay que mantener a mi juicio como está en el proyecto.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le resta un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. Voy a decir, para terminar, que me parece, también, muy importante, al hablar de los recursos financieros, defender los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad. Defender los objetivos, porque los objetivos no son simplemente enviar dinero porque sí. Son para proveer similares bienes y servicios públicos en todos los rincones de la patria para que no hayan cantones, parroquias ni provincias de primera enfrentados a la vergüenza de tener abandonado más de los dos tercios, más de las dos terceras partes del país. Quiero apoyar y defender el modelo de equidad territorial con la estratificación del cálculo, de los costos...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ...y decir que esta aplicación le quita al Ministro o a la Ministra de Finanzas, la capacidad de decir que va, a dónde, por cualquier razón política o de cualquier naturaleza. Termino, señora Presidenta, expresando una preocupación sana. Creo que es necesario que ya, a nuestra Comisión nos disponga comenzar a trabajar en la Ley de Fronteras, para dar cumplimiento al mandato constitucional. Es indispensable una ley para barrios y para parroquias

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

urbanas que están, al no ser niveles de gobierno sin reglas claras, y por supuesto, hay que revisar la Ley de Comunas. Hay tres leyes que con mucho afán trabajaríamos si es que se dispone así. Última cosa. Algo está pasando en la aplicación del modelo. He vivido en Loja tres años y medio de mi vida, en Macará, en Celica, es una provincia pobre, es una provincia fronteriza. No sé porque...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MONCAYO PACO. ...ni quiero aceptar, que esta provincia crezca menos que las demás hermanas provincias de nuestro país. Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Andrés Roche.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. Buenas tardes, señoras asambleístas, señores asambleístas. Señora Presidenta: En materia de análisis, es importante diferenciar la forma del fondo. Cuando me refiero a la forma me refiero cordialmente al manejo de la Mesa. Es de caballeros reconocer el alto nivel de debate, el buen desempeño y el respeto mutuo y ponderación que ha habido en los miembros de la Mesa. Pero en el fondo, tengo derecho a discrepar en ciertos conceptos, porque para mi, en el fondo constituye un techo de la mayoría oficialista de la Mesa, un concepto de autonomía que no es tal, un concepto que para mi lleva escondido y soterrado la misión del régimen. Señora Presidenta, no sé si autoriza a mi asistente que pueda estar en la computadora. Este Código parecería un caballo de Troya.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Aparentemente hay un avance en autonomía, pero como lo decía, en el fondo, soterradamente, hay el afán del régimen, de estar en el control de todo y sobretodo. Me preocupa este discurso, de justificar al Gobierno Central, que por décadas abandonó en obras y servicios a la gente. Ese sí que trató, en este Gobierno Central y otros gobiernos centrales porque hay que establecer la culpa, es compartida del centralismo, de haber tratado, el Gobierno Central a ciudades de segunda y de tercera. No culpemos a ciudades de mayor población o ciudades importantes como que son los causantes de la pobreza de otras; eso es totalmente descabellado. Pero, ¿cuál es el concepto de la verdadera autonomía? Es auto gobierno, claro, con límites, dentro de los límites de las competencias exclusivas y los territorios de los que se desarrolla un gobierno local, y ésta debe desarrollarse en tres fases. La autonomía política como el poder de decisión, la autonomía administrativa de ejecutar lo decidido y la autonomía financiera de rentas justas y predecibles; por supuesto, sin injerencia de ninguna clase, de ningún Gobierno, de ningún nivel de gobierno. La autonomía no implica soberanía; la autonomía se fundamenta en el respeto de las distintas realidades, circunstancias, identidades y modelos de desarrollo de cada pueblo, de cada nacionalidad, de cada territorio. Si la mayor riqueza del Ecuador es la diversidad. ¿No es este acaso un Estado plurinacional? Entonces, comencemos por respetar las visiones que hay, no impongamos una sola o única visión, totalitaria, por cierto. En eso compartimos plenamente con Pachakutik, con la CONAIE, con los movimientos indígenas, que se respete los modelos de desarrollo, no tildar de separatistas si lo que buscamos es unidad en la diversidad, si la mayor riqueza, repito, del Ecuador es su diversidad. Eso es lo que no entiende el presidente Correa. ¿Cuál es la visión del régimen? Qué es lo

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

que reclamo y discrepo en el contenido con la Mesa. Que soterradamente quieren someter a los gobiernos locales en sus planes de desarrollo, los planes territoriales y sus presupuestos, sus presupuestos tienen que estar sujetos y atados al plan nacional que relabora la SENPLADES con una única visión, un estado estatista, concentrador de poder, centralista, un modelo chavista, fracasado, ese sí, ese sí mafioso que ya le ha pasado la factura al Ecuador internacionalmente. Ya es hora que se quiten la máscara, que en realidad esa es la visión del régimen. Una cosa es coordinar otra cosa es sujetar los planes. Imagínese semejante ofensa de tutelaje, de que los presupuestos de los gobiernos locales sean revisados en la SENPLADES por un tecnócrata improvisado como René Ramírez. Ahora, he leído en este libro, "Primer Encuentro de Alcaldes y ex Alcaldes Exitosos. Machala, octubre de dos mil cinco". En referencia a lo que estoy diciendo, a lo que estamos defendiendo. Que se defiendan la autonomía, que los presupuestos sean decididos dentro de las competencias y dentro de los territorios por sus gobiernos locales sin injerencia de ninguna clase. Decía en ese momento, el arquitecto Fernando Cordero: "Aplausos para los legisladores que nos dieron el poder a los alcaldes para aprobar los presupuestos con nuestros consejos y no con burócratas del CONADE"; es el Consejo Nacional de Desarrollo de la época, lo que hoy es la SENPLADES en Quito. Qué pena que hoy, el Presidente del Congreso no sea ese autonomista que propugnaba la defensa de la autonomía sin injerencia de ninguna clase. Esperamos que ese mal que lo agobia al Presidente del Congreso lo deje a un lado y retorne a ser el autonomista que era. Vamos a ver los artículos que como el COOTAD va más allá de la Constitución en atar los planes locales de desarrollo. El artículo doscientos ochenta, en la Constitución,





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

apenas habla de coordinar cuando se refiere al Plan Nacional de Desarrollo, dice: "Coordinar las competencias exclusivas entre el Estado Central y los gobiernos autónomos descentralizados". Eso es correcto. Me parece que se distribuya el trabajo y que haya una elemental coordinación. El artículo ciento noventa y tres, cuando establece en la formulación y en la ejecución del presupuesto, dice que los presupuestos de los gobiernos no descentralizados se ajustarán a los planes regionales provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente. Pero dicen, más adelante, sin menoscabo de su competencia y su autonomía. Sin embargo, el COOTAD, cuando habla de los principios habla de la complementariedad, establece una obligación de articular los planes de desarrollo territorial y plan nacional, no de coordinar. En el cuatrocientos setenta y tres, en el proceso de la elaboración del Plan Regulador de Ordenamiento Territorial-CARAI una de las competencias más exclusivas de los municipios y los consejos provinciales. Dicen que tiene que guardar coherencia y estar articulado con la planificación nacional. Cuando habla de la asesoría técnica y adecuación de la normativa. Dice que los planes de desarrollo que se formulen y sus proyectos responderán a la normativa del Sistema Nacional de Planificación. Eso, a lo que el presidente Cordero cuando era alcalde reclamaba. El artículo quinientos, por último, dice que coordinará su normativa de desarrollo y ordenamiento territorial con el Plan Nacional de Desarrollo. Tan cierta es esta visión centralista, que la misma Constitución en el artículo ciento setenta y dos y en el artículo ciento noventa y siete en el COOTAD establece como un criterio discrecional el hecho de que se cumpla con las metas del Plan Nacional de Desarrollo. Esto es muy sencillo; es decir, si un gobierno local agacha la cabeza, cumple con el



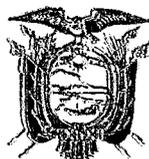
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

modelo de desarrollo, la visión estatista del Gobierno Central, la visión totalitaria, si cumple con esas metas el plan de desarrollo hecho por SENPLADES. Ahí sí se lo premia en las rentas. Pero, sin embargo, si un gobierno local respeta la visión de su identidad, de sus circunstancias, de su pueblo, dentro, repito, de sus competencias exclusivas, dentro de su territorio donde se desenvuelve el gobierno local lo castigan en las rentas. Esa es la visión a la cual yo me opongo. Entrando al modelo de equidad o a la renta de distribución. Algunos asambleístas aquí hemos estado en la reunión de la Mesa. Muchos son testigos de que puede haber una idea loable de buscar un mejor país; no discuto eso, pero he establecido y lo he comprobado, lo he establecido en la Mesa, es una fórmula muy compleja y confusa. Solamente en el rubro de los municipios del país, treinta y siete variables, por doscientos veintiún cantones; más de ocho mil resultados; aumenta la posibilidad de errores. La Constitución dice que las rentas deben ser justas y deben ser predecibles. Es predecible, en normal romance, que sea entendible para cualquier persona que tenga interés en aquello, pero con esta fórmula digna de la NASA, van a tener que contratar a los consultores del Ministerio de Finanzas para que le explique la fórmula, porque es realmente inentendible. Además, tiene una carga...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene un minuto, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. Le ruego Presidenta, es un tema; soy miembro de la Comisión y es un tema arduo, así que le ruego que me dé cinco minutos adicionales y no vuelvo a tocar el tema. Rentas...----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señor Asambleísta, le vamos a dar el tiempo, luego tendrá su segunda intervención. Al Presidente de la Comisión se le extendió porque era la presentación de toda la Comisión, así es que a todos les damos los diez minutos, luego la adición de sus cinco minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. Le ruego en...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le adiciono luego sus cinco minutos.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. Los indicadores deben ser transparentes y verificables. Hace un rato denuncié, que el hecho de la discrecionalidad, ya sea de la SENPLADES o del Ministerio de Finanzas, en el momento que no cumpla el Plan Nacional de Desarrollo lo castigan en las rentas. ¿Es eso discrecional o no lo es? Además que hay variables que hoy no existen, más allá que hayan puesto un modelo transitorio de dos años; el PIB local no existe, no es una variable que esté en la Constitución, es inconstitucional; y, más allá de eso, ¿quién va a establecer el PIB? El Ministerio de Finanzas. Ahí está otra vez el ingrediente de la discrecionalidad. Además, la estratificación no es un criterio constitucional y es un criterio o no es una buena idea, porque la búsqueda de la repartición de las rentas y aplicar las variables, debe ser, justamente, en el territorio no en los promedios. Si una ciudad tiene necesidades básicas insatisfechas por un sesenta por ciento y el promedio es setenta, la están perjudicando. Aquí lo que hay que buscar es privilegiar la verdadera autonomía, señores asambleístas. Hay una forma de interpretar la Constitución, de la visión centralista de que la



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

SENPLADES esté por encima de los gobiernos locales o una visión de ponderar la verdadera autonomía en sus fases, en la.....

LA SEÑORA PRESIDENTA. Terminó su tiempo, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROCHE ANDRÉS. ...política, para eso es importante ese derecho de resistencia que ha aplicado el sector indígena y la CONAIE y en el caso de Guayaquil. Ahora vamos a exigir eso, que se pondere una verdadera autonomía que fortalezca la unidad nacional en esa diversidad, y espero que eso se entienda. Gracias.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Tiene la palabra el asambleísta Jorge Escala.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Señora Presidenta, compañeros asambleístas: El bloque del MPD cree conveniente que exista una norma que le dé plenas facultades, competencias, atribuciones a las juntas parroquiales para resolver problemas, necesidades insatisfechas relegadas, postergadas permanentemente. Claro que estamos de acuerdo con que se le entregue recursos inclusive, porque ayer solamente era descentralización de membrete, pero tenían que ir tocando las puertas para ver si le daban o le tiraban migajas. Para que eso no ocurra, somos partidarios de aquello. Sin embargo decimos también, que una ley que promueve beneficios, no puede tener costo y sacrificio para la población. Por qué decimos esto, porque está bien lo que dijo Virgilio Hernández, como consecuencia de la observación que hicimos aquí cuando dice que por error involuntario en el artículo quinientos noventa y ocho se dice, que por parte del alcalde como



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

facultad privativa, pueden elevar a ordenanzas el costo de matrículas y pensiones escolares. Qué bien que haya sido un error, pero también queremos decirle que persiste política neoliberal en este Código territorial, porque se le transfiere competencias, también se le asigna recursos, pero frente a las necesidades, siguen siendo insuficientes y allí que tenemos dudas y serios cuestionamientos que más tarde, so pretexto de transferir y luego que son irreversibles las competencias, vean como resuelven y como financian todas las competencias que le son atribuidas ahora. Y lo peor del caso, es que si leemos el artículo ciento setenta y nueve propuesto en este Código y ojalá que sea otro error y que muestren disposición de rectificar. Miren textualmente, y escuchen lo que dice: “Con la finalidad de establecer políticas públicas, los gobiernos autónomos descentralizados regionales, podrán fijar un monto adicional referido a los impuestos a los consumos especiales y al precio de los combustibles”. En buen romance, mientras aplaudimos que se le reconozcan competencias y entregas de recursos a las juntas parroquiales, nos dicen que se les faculta a los gobiernos regionales, incrementar el precio de los combustibles, medida inflacionaria que golpea a la escuálida economía de los pobres. Por eso, nos unimos maestros, campesinos, indígenas, trabajadores, contra este tipo de medidas, cuando pretendían hacerle financiar el costo, los servicios que brinda el Estado, a través de crueles medidas económicas en contra del pueblo ecuatoriano. Porque las juntas parroquiales y los gobiernos municipales, los hombres y mujeres pobres del campo y la ciudad, sí queremos descentralización solidaria, pero que de ninguna manera se camufle en este Código más tributos e impuestos en contra del pueblo ecuatoriano. Eso, no puede ocurrir, compañero Presidente; no puede ocurrir, compañeros asambleístas. Por eso, decimos que este artículo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

tiene que desaparecer. Sí, también nos llena de enorme preocupación, cuando se habla que en el artículo doscientos ochenta y seis, somos partidarios, porque no, que los gobiernos autónomos descentralizados, cualquiera que estos sean, siempre y cuando le entreguen recursos, puedan contribuir en el mantenimiento, infraestructura y dotación de mobiliario escolar, pero cuando se dice so pretexto de competencias concurrentes, que la prestación de servicios, también incluye el de salud y educación. ¿Acaso los neoliberales en su momento como en Guayaquil y en Quito, no privatizaron el agua, porque era un servicio público y el que consume tiene que pagar? ¿Acaso no privatizaron con Vachagnon y Quito Limpio la basura, con costo para la población ineficiente servicio? Porque el que consume paga. Además de plantear infraestructura, mantenimiento, le dicen que también va a la prestación de servicios de salud y educación y eso sí es un riesgo para los pobres que no tienen para parar la olla y más tarde como dice este Código, se inventan tasas sobre tasas y tarifas, compañeras y compañeros, porque eso no ocurra, estamos haciendo serios reparos y cuestionamientos a este Código Territorial. Miren ustedes, yo tengo aquí El Comercio del jueves 8 de septiembre donde el Alcalde, hoy asambleísta Paco Moncayo decía, que el Municipio y el Gobierno firmaron un convenio para que el Ministerio de Educación asuma la parte del pago salarial del Magisterio Municipal, pero eso no ocurrió, son seis millones que el Estado adeuda al Cabildo por ese concepto. Saben cuánto cuesta pagar la educación municipal en Quito, desde cien y más de trescientos dólares. Si es que se deja que la educación y salud también sean servicios sujetos a tasas de impuestos que deben cobrar los organismos seccionales. Porque eso no pase, compañero Presidente, porque hay un Código Territorial donde le dé plena participación al pueblo ecuatoriano en la toma de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

decisiones, pero de ninguna manera, trasladarle responsabilidades que más tarde no pueden ser cumplidas, porque no tienen cómo pagar tributos e impuestos. Sí, compañeros, dice claramente, que la delegación puede ser la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. Nosotros estamos diciendo, que lo que se le transfiere a los gobiernos autónomos descentralizados, no puede ser entregado a la iniciativa privada, compañeras y compañeros, porque ya hemos visto cómo se le trasladó servicios a estos municipios y más tarde privatizaron con fundaciones, porque eso no ocurra, compañero Presidente, es que estamos planteando aquello. Miren lo que dice también el artículo seiscientos nueve, que habla que el costo de pavimentación de vías públicas, aceras y cercas, alcantarillado, habla entre cuarenta por ciento será financiado y sesenta por ciento también, pero al final de cuentas, el cien por ciento va a ser financiado.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Por los beneficiados o como llamamos aquí en la Sierra, los vecinos. Porque eso no ocurra y porque queremos un Código Tributario sin impuestos, sin más recargas para la población pobre, tiene que hacerse estas rectificaciones compañeras y compañeros asambleístas. Quiero entonces decirles, que al terminar nuestras exposiciones como bancada del MPD y Pachakutik, vamos a presentar las observaciones y le tomamos la palabra y coincidimos, Presidente, que sesenta y tres voluntades no reflejan la intención del Ecuador como nación, que este Código tiene que debatirse con mayor profundidad, que va a generar conflicto y escuchamos hasta en los

Jay



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

propios asambleístas, de la Ley cero cuarenta, de la otra Ley de Loja, de la otra Ley de Tungurahua... -----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ESCALA JORGE. Porque queremos un Código que no signifique enfrentamiento entre los pueblos. Por eso, usted dijo y somos partidarios que debe, si es necesario, ser refrendado por el pueblo ecuatoriano en una consulta popular. Somos partidarios, porque este Código también termine con la persecución de los comerciantes minoristas y trabajadores autónomos, en las disposiciones, en las derogatorias, debe decir claramente, derógase toda ordenanza que esté en contraposición al artículo tres veintinueve de la Constitución, que permite el derecho a dos millones trescientas mil gentes, comerciantes minoristas y trabajadores autónomos, laborar sin persecución y sin robárseles la mercadería como vienen haciendo ya la Alcaldía de Quito, y la Alcaldía de Guayaquil, que en eso no hay diferencia. Gracias, compañero Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Aminta Buenaño.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Señor Presidente, compañeros: He revisado este proyecto de Código que me parece muy importante y trascendental para los destinos del país. En realidad, aquí se ven



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

plasmados nuestros sueños de equidad, de justicia, de una distribución equitativa del territorio, de los recursos y de la descentralización que tanto hablamos, que tanto soñamos y que tanto pedimos los ciudadanos y las ciudadanas. Por esto, creo sumamente importante, creo fundamental, que felicitemos a los compañeros que integraron esta Comisión por este gran trabajo que han tenido que hacer, con un Código de seiscientos artículos, en los que realmente se plasman los sueños de equidad del pueblo ecuatoriano. Sin embargo, tal como se indica en el informe de mayoría, lo importante en este momento es contribuir con aportes y observaciones que permitan a la vez que se mejore el proyecto, el cuerpo legal y que todos los sectores políticos representados en esta Asamblea, o la mayoría de ellos, sientan que son parte en la construcción de este nuevo Ecuador. Bajo estas consideraciones quiero hacer la siguiente propuesta. Nuestro país, al igual que la hermana República de Chile, a la cual le expreso mi solidaridad en estas horas de angustia que ha vivido, está situada en lo que se denomina el Cinturón de Fuego del Pacífico, posiblemente, el área geográfica de mayor movimiento telúrico del planeta, en razón del choque de la placa tectónica de Nazca con la sudamericana, esto hace que la posibilidad de un terremoto en nuestro suelo patrio, en el Ecuador, no sea algo incierto, recordemos que ya se vivieron terremotos de triste recordación como el de Ambato, como el de Ibarra y algunos más, y entonces, esto puede ocurrir más tarde o más temprano y con una menor o mayor intensidad, de los siete puntos cinco de la escala de Richter del terremoto de Haití o del devastador ocho punto nueve de Chile. Esta hermana nación, Chile, tiene la mejor legislación antisísmica de la región; por eso, la cantidad de víctimas fue sustancialmente menor, a pesar de que el terremoto fue de mayor

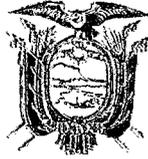


REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

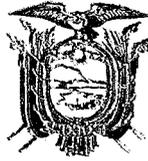
intensidad, fue devastador. De lo contrario Haití, nación acosada por la inestabilidad política y la corrupción, con una deficiente o inexistente legislación y sin sistema de prevención en desastres naturales. Por eso, la cantidad de muertos fue superior a las doscientas mil víctimas, a más de que toda la infraestructura pública y privada quedó completamente devastada. En consecuencia, compañeros y compañeras asambleístas, por una necesaria y básica razón de supervivencia, tanto individual como colectiva, debemos introducir una fuerte legislación antisísmica en este proyecto de Código Orgánico, de organización territorial, autonomía y descentralización, puesto que les corresponde a todos los niveles de Gobierno, velar por la seguridad de sus conciudadanos, bien sea a través de leyes, reglamentos o de las correspondientes ordenanzas municipales de uso de suelos, de construcción, de protección de incendios y de cualquier otra que en el futuro inmediato se establezca para el manejo global de todas las amenazas con enfoque en la gestión de riesgo, conforme lo establece el artículo trescientos setenta y cinco, el artículo trescientos setenta y seis, trescientos ochenta y nueve y trescientos noventa de la Constitución. Recordemos que en el artículo trescientos setenta y cinco de la Constitución dice que: El Estado tiene la obligación de velar, precisamente, por este problema y siempre enfocar estos graves riesgos. Es preferible entonces, ahora, invertir en la prevención, corrección, reforzamiento en la infraestructura física estatal, dígame hospitales públicos, centros educativos, en los cuales están nuestros niños y jóvenes, cuarteles de bomberos, Policía Nacional, puentes, puertos, aeropuertos, plantas de agua potable, presas, represas o embalses como la Daule Peripa. Yo no quisiera pensar qué sucedería si colapsaría, pues causaría algo peor que un tsunami. Entonces, muy importante que se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

considere esto dentro de este proyecto de Código, el cual no plantea nada sobre este tema y pienso que debe estar dentro de las disposiciones generales, por lo cual propongo que se incluya una disposición general que diga: "El Gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados, incluyendo a los regímenes especiales en lo que les corresponda, adoptarán obligatoriamente en todos los niveles, una legislación antisísmica que tenga entre otros fines los siguientes: 1. Preservar la infraestructura física del Estado, en los sectores de salud, educación, seguridad, comunicaciones, energía, agua de consumo humano y otros sectores estratégicos, calificados por la Secretaría Nacional de Riesgos; 2. Preservar el patrimonio cultural de la nación; 3. Establecer las normas de construcción bajo los más altos parámetros de prevención de riesgos sísmicos, con lo que se autorizará la edificación, reparación, transformación de cualquier obra pública o privada. El Instituto ecuatoriano de Normalización, preparará y homologará las especificaciones y normas técnicas que se requieran, estableciendo los materiales constructivos más adecuados que se deban utilizar en las diferentes zonas geográficas del país". Esa sería mi primera propuesta. Segundo, señor Presidente, he visto que en este Código, que es muy importante en lo que respecta al Consejo Nacional de Competencias, hablándose de descentralización, que es fundamental para la equidad y para la justicia y para que no haya ciudadanos de primera, segunda y tercera categoría, he visto, sin embargo, que el Consejo Nacional de Competencias lo primero que se hace es establecer que dicho Consejo tendrá su sede en la ciudad de Quito, incrementando sin justificación alguna, la centralización, hasta cuándo, en Quito queda la sede de todo. Este país es de todos, todas las ciudades, todos los pueblos tienen iguales derechos, hasta cuándo la sede incluso, que el Consejo Nacional



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

de Competencias que va a tener atribuciones tan importantes, también quede en Quito y estamos hablando de descentralización. Entonces, me pregunto, ¿realmente queremos que exista descentralización en el país? ¿Estamos haciendo todo lo posible para que de manera real y práctica, se concrete la descentralización? Esta Asamblea tiene que dar respuestas válidas y como muestra de lo que se plantea en el proyecto es posible, la sede de dicho Consejo debería estar en cualquier ciudad del país, puesto que hoy en día la informática, el Internet y las comunicaciones modernas hacen que debamos abandonar la prejuiciada idea de que todas las instituciones públicas deban estar centralizadas. Yo, realmente, como ciudadana, como ciudadana guayaquileña, porque vivo en Guayaquil, a mí me encantaría que la sede de este Consejo sea en Guayaquil.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

LA ASAMBLEÍSTA BUENAÑO AMINTA. Gracias. Pero puede ser en cualquier otra ciudad del país. Propongo que se cambie la sede del Consejo Nacional de Competencias, precisamente para hacer honor a lo que se dice en este Código, la intención, el deseo práctico de hacer realidad, de descentralizar la nación y que todos los pueblos de este país son iguales. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Rocío Valarezo.-----

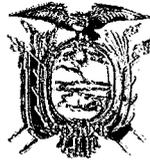
LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ROCÍO. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: En realidad, es motivo de satisfacción, yo quiero iniciar mi intervención felicitando el trabajo que ha desplegado el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Presidente y lógicamente todos quien conforman la Comisión del primero al último compañero que integran dicha Comisión, porque ha sido un trabajo tenaz en beneficio de nuestra patria y eso hay que resaltarlo por ese excelente trabajo realizado. En uso de mis atribuciones constitucionales y legales, me permito formalizar las siguientes observaciones al Código de Ordenamiento Territorial-COOTAD, el mismo que recoge en su mayoría criterios y consideraciones efectuadas en la última reunión de trabajo realizada con usted y los miembros de la Comisión con los miembros de los consejos provinciales del Ecuador, con el CONCOPE y diferentes organizaciones que ustedes tuvieron la gentileza de recibir a todos y cada uno de ellos. Las observaciones realizadas buscan desarrollar los conceptos que consoliden la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, estableciendo claramente ámbitos de acción y competencia de los diferentes niveles de gobierno en el marco de la reforma para la administración del Estado, contemplada en la Constitución Política de la República. Estoy segura que las reformas planteadas merecerán vuestro estudio y aceptación. El filósofo Manuel Kant decía con acierto que: "La paz es el resultado de la influencia de la moral en la política". Aspiro por tanto, con honradez y naturalidad, argumentar las reformas presentadas. Las observaciones presentadas al proyecto del Código de Ordenamiento Territorial, reforman algunos artículos, tenemos un listado de observaciones, pero entiendo que algunos compañeros desean intervenir. Yo, más bien quiero detallar las observaciones al proyecto, tengo como observación uno: La indebida calificación de los gobiernos en las circunscripciones, como gobiernos autónomos descentralizados; y, elimínese el literal d) del artículo veintiocho, cuyo fundamento en orden de lo determinado en



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

los artículos dos treinta y ocho, dos cincuenta y dos y dos sesenta y nueve de la Constitución de la República, no se consideran las circunscripciones territoriales étnico culturales como gobiernos autónomos descentralizados. En la observación dos: Los excesos nunca se fundan en la razón. Sobre la atribución otorgada al órgano de legislación de cada gobierno autónomo descentralizado respecto de la fiscalización del Ejecutivo, elimínese el literal b) del artículo treinta y cuatro, Atribuciones del Consejo Regional, la frase: “y autoridades del gobierno autónomo descentralizado regional”, cuyo fundamento es hacer extensiva la fiscalización al personal técnico y administrativo de libre nombramiento y remoción, significa restarle autoridad, quien directamente es el responsable ante el Legislativo, de toda la gestión pública de su jurisdicción. La observación tres: sobre las atribuciones del vicegobernador o vicegobernadora regional, sustitúyase el literal a) del artículo treinta y nueve, en las atribuciones del vicegobernador o vicegobernadora regional, la frase: “un día, sin requisito de delegación” por la siguiente: “tres días previo al encargo correspondiente”. Fundamento. Es procedente que exista la formalidad y la delegación en caso de las ausencias del Ejecutivo dure más de tres días. En Observación cuatro, sobre la indebida calificación de los gobiernos de las circunscripciones territoriales étnicos culturales como gobiernos autónomos descentralizados. Elimínese el último inciso del artículo cuarenta y cinco: “El fundamento, nuestro fundamento está en orden a lo estatuido en los artículos dos treinta y ocho, dos cincuenta y dos, dos sesenta y nueve de la Constitución de la República, no se consideran las circunscripciones territoriales, étnicos culturales como gobiernos autónomos descentralizados, tampoco se incluye a sus representantes como integrantes del Consejo Provincial. En la observación número



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

cinco, sobre las atribuciones del Consejo Provincial respecto de la creación de empresas públicas, sustitúyase el literal h) del artículo cuarenta y siete. En las atribuciones del Consejo Provincial, por el siguiente: "h) Aprobar la creación de empresas públicas y/o la participación de empresas de economía mixta para la gestión de servicios de su competencia u obras públicas provinciales, así como para el aprovechamiento del recurso hídrico en la generación hidroeléctrica". Fundamento, establecer la atribución de los gobiernos provinciales para crear empresas públicas o empresas de economía mixta vinculadas al uso y aprovechamiento de los recursos hídricos en la generación hidroeléctrica, permitirá contar con el aporte del sector privado para emprender y desarrollar grandes proyectos hidroeléctricos. Observación seis. Sobre las atribuciones del Consejo Provincial respecto a la declaratoria de utilidad pública. Elimínese el literal i) del artículo cuarenta y siete, Atribuciones del Consejo Provincial, del proyecto. Fundamento, el artículo cincuenta y ocho de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente y en vigencia desde el cuatro de agosto del dos mil ocho. Confiere esta atribución a los máximos personeros o autoridades de los gobiernos autónomos descentralizados y demás instituciones del sector público. En igual forma, el artículo cuatro cincuenta y uno del proyecto de COOTAD, determina que el citado acto administrativo es responsabilidad exclusiva de las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano municipal debidamente motivado. Observación siete. El poder nunca es sólido cuando es desmedido. Sobre la atribución otorgada al órgano de legislación de cada gobierno autónomo descentralizado respecto de la fiscalización del Ejecutivo, elimínese el literal m) del cuarenta y siete,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Atribuciones del Consejo Provincial la frase: “y autoridades del gobierno autónomo descentralizado provincial”. Fundamento, hacer extensiva la fiscalización al personal técnico y administrativo de libre nombramiento y remoción significa restarle autoridad a quien directamente es el responsable ante el Legislativo de toda la gestión pública de su jurisdicción. Observación ocho. Sobre las atribuciones del Prefecto Provincial, elimínese: “Por una sola vez en el literal j) del artículo cincuenta, Atribuciones del Prefecto o Prefecta Provincial, el siguiente texto: “Los convenios de crédito o aquellos que comprometa el patrimonio institucional, requerirán autorización del Consejo Provincial en los montos y casos previstos en las ordenanzas provinciales que se dicten en la materia”. Fundamento, se plantea la eliminación del texto citado por encontrarse repetido debido a un lapsus. Observación nueve. Sobre las atribuciones del Viceprefecto o Viceprefecta, sustitúyase el literal a) del artículo cincuenta y dos del proyecto la frase: “Un día, sin requisito de delegación” por la siguiente: “Tres días, previo al encargo correspondiente”. Fundamento, es procedente que exista la formalidad de la delegación en caso de que las ausencias del Ejecutivo duren más de tres días. Observación diez. Sobre la atribución otorgada al órgano de legislación de cada gobierno autónomo descentralizado respecto a la fiscalización del Ejecutivo, elimínese del literal n) el artículo cincuenta y siete, atribuciones del Concejo Municipal la frase: “y autoridades del gobierno autónomo descentralizado municipal”. Fundamento, hacer extensiva la fiscalización al personal técnico y administrativo de libre nombramiento y remoción significa restarle autoridad a quien directamente es el responsable ante el legislativo de toda la gestión pública de su jurisdicción”. Observación número once. Sobre las atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa, sustitúyase el literal a) del



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

artículo sesenta y dos, atribuciones del Vicealcalde o Vicealcaldesa, la frase: “un día, sin requisito de delegación”, por la siguiente: “tres días previo al encargo correspondiente”.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA VALAREZO ROCÍO. ...Fundamento, es procedente que exista la formalidad de la delegación en caso de las ausencias del Ejecutivo dure más de tres días. En todo caso, compañeros asambleístas, por la premura del tiempo en virtud que se me agota, haré llegar todas las sugerencias con el fin de que ustedes las acojan, por supuesto, yo solo quiero concluir diciéndoles que, hay que modificar algunas cuestiones que están previstas, que están dentro del artículo dos noventa y nueve de la Constitución, en tal virtud es procedente la eliminación de la disposición que permite la posibilidad de que el órgano legislativo pueda modificar las asignaciones. Con esto, compañeros, en virtud de que se me concluye el tiempo, quiero hacerle llegar a usted, compañero Virgilio, todas las observaciones que creo a bien tenerla. Muchísimas gracias, compañero Presidente y a ustedes.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Suspendo la sesión hasta las tres de la tarde, señores asambleístas, señor Secretario, tome nota.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente, gracias señores asambleístas hasta las quince horas. Gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE SUSPENDE LA SESIÓN CUANDO SON LAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

TRECE HORAS VEINTINUEVE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor constate el quórum para reiniciar la sesión. Por pedido de las barras bravas de la Asamblea.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas se encuentren insertas en sus curules. Señores asambleístas, verifiquen que sus tarjetas electrónicas estén debidamente insertas en sus curules. Señor operador, registre la presencia de los señores asambleístas que se encuentran en la sala. Setenta y dos asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quórum.-----

EL ASAMBLEÍSTA ROLANDO PANCHANA FARRA, SEGUNDO VICEPRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, REINSTALA LA SESIÓN CUANDO SON LAS QUINCE HORAS CUARENTA Y NUEVE MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Reanudamos la sesión, señor Secretario. Tiene la palabra Cléver Jiménez de Pachakutik. Por pedido de Lourdes Tibán. Por favor verifique el audio. Ya está activado, señor Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, estimadas y estimados asambleístas: Permanentemente, durante todo este tiempo de nuestras funciones, y en cada uno de los plenos que hemos desarrollado aquí en la Asamblea Nacional, hemos podido darnos cuenta que públicamente todos los sectores, tanto el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

sector del Gobierno como el sector de oposición, nosotros que nos encontramos aquí en el centro, y todos quienes somos parte de la Asamblea Nacional, en el discurso siempre estamos diciendo que estamos trabajando en bien del pueblo ecuatoriano. Permanentemente se escucha desde todos los sectores, señor Presidente que todos, los ciento veinticuatro asambleístas estamos comprometidos con los trece millones de ecuatorianos y ecuatorianas, sobre todo con los sectores más olvidados, con los sectores más vulnerables. Si es que esto realmente es una realidad, señor Presidente, señores asambleístas, si realmente existe en el práctica esta voluntad de los ciento veinticuatro asambleísta de trabajar por todo el Ecuador, creo que es conveniente por el bien del país, señor Presidente, señores asambleístas, que el tratamiento de éste Código no se lo apruebe ni el día de hoy, ni en el transcurso de la presente semana, es por demás necesario, que se postergue la aprobación de este Código para después de unos quince días y así se pueda recoger todas las observaciones que existen desde los diferentes sectores. Señor Presidente, señores asambleístas, existieron una gran cantidad de observaciones que se pusieron para el tratamiento del informe del día de hoy. Observaciones desde las prefecturas del país, observaciones desde las alcaldías del país, observaciones de las juntas parroquiales del país, observaciones de toda la población y lógicamente observaciones de los ciento veinticuatro asambleístas que hoy nos encontramos aquí representando a la patria ecuatoriana. Sin embargo, después de esta gran cantidad de observaciones muy poco se ha recogido por parte de la Comisión permanente que trató este proyecto de ley. Por eso, señor Presidente, vuelvo y repito, es necesario que la aprobación de esta ley se lo haga dentro de los próximos quince días. Señor Presidente y señores



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

asambleístas, los servicios públicos consagrados en la misma Constitución que aprobaron los ecuatorianos y ecuatorianas, no son sujetos de privatización, los servicios públicos son una garantía estipulada y enmarcada en la misma Constitución de la República. Sin embargo, señor Presidente, este Código se vuelve inconstitucional cuando a través de este Código se pretende privatizar los servicios públicos que tiene que darse a los ecuatorianos y ecuatorianas. Señor Presidente, el artículo doscientos ochenta y seis de este Código claramente expresa: artículo dos ochenta y seis, “delegación de la economía social y solidaria y a la iniciativa privada”. Seguidamente, señor Presidente y señores legisladores, dice claramente, “solo de manera excepcional los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano y municipal podrán delegar la prestación de servicios públicos”. Estimados asambleístas, señor Presidente, esto es completamente peligroso para el Estado ecuatoriano. Yo quiero ponerles como ejemplo, en la Constitución el artículo trescientos dieciséis, dice claramente, que de manera excepcional, de manera excepcional se podrá encargar a la empresa privada para que explote nuestros recursos minerales. Sin embargo, en este país, el Presidente de la República, hoy ha encargado y ha entregado para que exploten empresas transnacionales de orden completamente privado los grandes yacimientos mineros en la provincia de Zamora Chinchipe y Morona Santiago. Entonces, compañeros y compañeras, el problema esto del asunto excepcional simplemente en este país lo vuelven prioritario, es por eso, que este Código se convierte en inconstitucional. El modelo que ha dado el señor Presidente de la Comisión, y que tanto aplaudieron los señores presidentes y representantes de las juntas parroquiales y que por el tiempo ya no se encuentran presentes y me hubiese encantado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

que se encuentren presentes. El modelo de equidad territorial expresado en el artículo ciento noventa y nueve del COOTAD. Yo, estoy completamente contento, porque en algo en esta ocasión está redistribuyéndose la riqueza del país a nivel nacional, sin embargo de aquello, señor Presidente y señores legisladores, en este artículo se pone algunos parámetros, algunos parámetros que posteriormente a criterio de alguna autoridad que se encuentre de turno, asignará los recursos, es decir, no se estipula claramente en esta ley, cuánto le corresponde a cada sector. Y más allá de aquello, señor Presidente y señores legisladores, hay un parámetro completamente peligroso para el pueblo ecuatoriano y sobre todo, para el sector que todos los ciento veinticuatro asambleístas pregonan en cada Asamblea, en cada Pleno, de que están trabajando por ellos. El literal c) del artículo ciento noventa y nueve, dice: el ciento noventa y nueve dice claramente: “modelo de equidad territorial en la provisión de bienes y servicios públicos”; señor Presidente, claramente dice seguidamente: “para la asignación y distribución de recursos a cada gobierno autónomo descentralizado, se deberá aplicar un modelo de equidad en la provisión de bienes y servicios públicos, que consiste en lo siguiente”, y el literal c), el literal c) estimados asambleístas, dice claramente: “calcular la capacidad fiscal de cada gobierno autónomo descentralizado en relación a su potencial, de manera que incentive el esfuerzo fiscal”. Significa esto, estimados asambleístas y país entero, que está incentivándose el cobro de impuestos, tasas, en contra del pueblo pobre del Ecuador. Significa que se le va a dar más recursos al municipio o a la prefectura que más impuestos le ponga al pueblo ecuatoriano. Señor Presidente, señores asambleístas, en este país o a este país no le hace falta más impuestos, a este país lo que primero le hace falta son incentivos a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

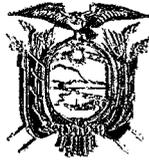
Acta 031

producción, a la agricultura, a la industria. A este país lo que le hace falta es más fuentes de empleo y no más impuestos. Señor Presidente y estimados colegas asambleísta, la región Amazónica ha sido una Región, de las más olvidadas en la patria ecuatoriana, aún cuando la mayor cantidad de recursos para solventar los gastos de los gobiernos de turno, para solventar los presupuestos de Estado, año tras año, salen justamente de la Región Amazónica. Sin embargo de aquello, estimados asambleístas, si nosotros recorremos los lugares que hoy se encuentran explotando el petróleo, podemos darnos cuenta que carecen de servicios básicos, de agua, de carreteras, de luz, carecen de comunicación telefónica, es decir, el petróleo que se extrajo de la Región Amazónica, solamente ha servido para generar una gran deuda externa, para que cuatro sinvergüenzas en el país se hagan ricos y millonarios, y para dejar un gran desastre ecológico en la Región Amazónica. Y sin embargo, jamás se han atendido a esos pueblos, y hoy señor Presidente, señores legisladores, muy deportivamente en el artículo doscientos once de este Código se pretende eliminar la Ley cero diez, claramente asambleístas se pretende eliminar la Ley cero diez, y si damos lectura al artículo doscientos once, señor Presidente, claramente expresa, financiamiento,.....

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA
FERNANDO CORDERO CUEVA, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA
NACIONAL.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Termino su tiempo, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLEVER. Estas transferencias, perdón.----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo. -----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Un minuto suelen dar después de...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. No, le doy un minuto más...-----

EL ASAMBLEÍSTA JIMÉNEZ CLÉVER. Permítame, señor Presidente, termino con esto. Y dice en la parte pertinente, se mantienen los montos, estimados asambleístas del país, se mantiene los montos establecidos en la Ley cero diez, que significa esto, que se mantendrán de ahora en adelante los mismos montos, que estarán estáticos, permanentes mientras que la Ley cero diez permitía que año tras año, mientras más se incrementaba la producción del petróleo, también sigan subiendo esas escuálidas reservas que llegaban a las provincias amazónicas. Señor Presidente, finalmente dentro de las observaciones que había hecho a la Comisión permanente, yo había puesto claramente que es necesario, que de una vez por todas a los prefectos, a los alcaldes, a los concejales, a los presidentes de las juntas parroquiales podamos establecerles un salario para que a cuenta de la autonomía en unos lugares se incrementen tan altos los sueldos y en otros lados los tengan tan bajos. Es necesario que de una vez por todas pongamos límites a los salarios y sueldos de todos los funcionarios por elección popular en los gobiernos seccionales. No es posible que a cuenta de que tienen autonomía en ciertos cantones, en ciertos municipios, ganen por sobre los seis mil dólares, y en otros cantones tengan mil ochocientos dólares. Es necesario que todos se encuentren completamente regulados más allá de la autonomía que puedan tener. Gracias, señor



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Presidente y señores legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Guillermina Cruz.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Señor Presidente, y distinguidos asambleístas: Quiero iniciar solicitando a usted señor Presidente, -que no me está escuchando-. Señor Presidente, siendo una ley tan especial para el pueblo ecuatoriano, y siendo una ley de altísima responsabilidad de esta Asamblea, yo sí quisiera iniciar solicitándole a usted, señor Presidente, una mayor organización en el tratamiento de la Ley. En la Comisión hemos hecho un esfuerzo por tratar los artículos correspondientes a un COOTAD totalmente centralista que nos entregó el Congresillo, un COOTAD totalmente centralista. Hemos tratado de hacer todo lo posible para que se acople a las necesidades del pueblo ecuatoriano y por lo tanto, yo le pediría, señor Presidente, para que sea tratado por títulos esta ley, porque ni siquiera el señor Secretario, yo sé que hay grabaciones, debería ser tratado por títulos de tal manera que nos organicemos todos los asambleístas y podemos ir debatiendo título por título para que sea más comprensivo el debate de la Ley, señor Presidente. Porque siendo una ley de más de seiscientos artículos, imposible la comprensión de todos los asambleístas en la cantidad de artículos que hay que definirlos, es imposible que todos hayan leído todo el COOTAD, señor Presidente. Cómo inicio de mi intervención porque creo que es alta la responsabilidad que asumimos dentro de la Comisión y desde luego lo que asume usted como Presidente de la Asamblea frente a la necesidad imperiosa de esta ley. Y, quiero también sumarme, señor Presidente, a las palabras del asambleísta de Zamora Chinchipe, cuando los asambleístas amazónicos mediante la propuesta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

del COMAGA, hemos debatido no solamente por una vez, por varias ocasiones la situación de la Ley cero diez. Y, no es justo que ahora en el artículo doscientos once, simplemente se nos diga a los amazónicos que mantendrán los fondos de la Ley cero diez, desapareciendo de esta manera la Ley cero diez, y aquí, los doce asambleístas amazónicos propondríamos entonces, a la Amazonía ecuatoriana a mantenernos en un paro indefinido, porque se han burlado de la Amazonía al quitarnos la ley cero diez, se han burlado de la Amazonía. Eso no podemos permitir, señor Presidente. Creo que es importante, determinar, señor Presidente.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Punto de orden, Asambleísta.....

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. Punto de orden. Compañeros, compañeras: Yo creo y sobre todo a quienes son parte de la Comisión, que es fundamental que actuemos con absoluta responsabilidad, no voy a cambiar ni uno solo de los artículos que no hayan sido discutidos. Además, si ustedes revisan cada una de estas hojas tienen la sumilla de los diez asambleístas que votaron. Entonces, esa es la interpretación que está haciendo un Asambleísta, dice, claramente, voy a pedirle al señor Secretario, que por favor lea el segundo inciso del artículo doscientos once, si es que nos autoriza, para poder aclarar este tema.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Proceda señor Secretario.....

EL SEÑOR SECRETARIO. Inmediatamente, señor Presidente. Segundo inciso del artículo doscientos once del proyecto de ley: "Se



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

mantienen los montos establecidos en la Ley 010 del Fondo para el Eco Desarrollo Regional Amazónico y de fortalecimiento de sus organismos seccionales y sus reformas, y la Ley 047 de Asignaciones para Provincias por Venta de Energía de INECEL, publicada en el Registro Oficial número 281 de 22 de septiembre de 1989 y sus reformas de las rentas generadas por la venta de energía de las centrales hidroeléctricas de Paute Pisayambo y Agoyán". Hasta ahí señor Presidente.-----

EL ASAMBLEÍSTA HERNÁNDEZ VIRGILIO. ...establecido que la Ley cero diez y la Ley cero cuarenta y siete se mantienen, dice así, se mantienen los montos. Perdón, si para eso es el debate, señores asambleístas, así es como en la Mesa ha salido, si es que es necesario aclarar este artículo, que esté en el espíritu de que se mantengan las leyes cero diez, cero cuarenta y siete, hay que hacerlo, pero de ninguna manera es que aquí hemos modificado, o que entre gallos y medianoche hemos cambiado los artículos y después ustedes han sumillado algo, y han votado por algo que se ha cambiado a última hora, yo no acepto esa interpretación, pero obviamente si es que es necesario aclarar para que se mantenga el sentido, hay que hacerlo. Pero yo les pido que mantengamos en ese marco el debate, porque de lo contrario aparece con una serie de amenazas y sobre todo, con una serie de supuestos de burla a la Amazonía o cosas por el estilo, que no tiene que ver con lo que hemos actuado. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. A ver, un momentito, el punto de orden se justifica porque la asambleísta Guillermina Cruz que es parte de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Comisión está planteando no una modificación de texto, me imagino que es totalmente pertinente si ella cree que está obscuro el texto, está sosteniendo y por eso justifico la intervención de punto de orden, de que la ley que ella misma ha votado estaría eliminando otra ley que es la cero diez. La cero diez y la cero cuarenta y siete, entonces, creo que es pertinente el llamado que les hace Virgilio y nos hace a todos, es decir, si es que no está claro el texto, pues aclaremos, pero el espíritu de la Comisión, unánimemente es mantener la Ley cero diez, y la cero cuarenta y siete.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. ...el espíritu de la Comisión y de la defensa de los amazónicos ha sido mantener la Ley cero diez, no mantener los fondos de la Ley cero diez. Debería tomarse una aclaración al articulado y mejorarlo para quedar tranquilos los amazónicos, señor Presidente, que hemos luchado, porque la Ley cero diez, tiene que ser entregada de manera automática a los gobiernos locales, a los gobiernos seccionales en sus distintos niveles no a través del Presupuesto General del Estado, y ese fue uno de los debates al menos de la asambleísta Cruz, al debatir los presupuestos de la provincia del Napo, que sigue en problema el Gobierno Provincial de Napo en el Presupuesto General, seguimos en problema, porque Finanzas no ha sabido corregir errores financieros, no ha corregido en el presupuesto. Desde luego yo asumo la responsabilidad y yo firme y está bien lo que dice Virgilio, vamos a corregir porque tiene que quedar corregido para satisfacción de los amazónicos, señor Presidente, y gracias por esa gentileza suya de tomar como referencia estas indicaciones. Es importante, señor Presidente, las demás provincias están motivando al país en el sentido de cómo va a ser la situación de la

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

planificación estratégica de los gobiernos locales. Yo creo que hay una confusión, porque el Plan Nacional de Desarrollo del Estado, tiene las competencias exclusivas del Estado ecuatoriano y la planificación estratégica y participativa de los gobiernos locales es muy diferente al Plan de Desarrollo del Gobierno Nacional. Porque el Gobierno Nacional tiene sus propias competencias que le da la Constitución Política del Estado, y los gobiernos locales en sus distintos niveles tienen sus competencias exclusivas con una planificación participativa de cada nivel de gobierno que se sobreentiende están en base a las necesidades reales de cada sector; y por lo tanto, no habría confusión dentro de lo que significa la planificación. Realmente las provincias amazónicas han sido afectadas en el Presupuesto General del Estado, ¿cuál sería la razón?, si tomamos como la base primordial la población que a otras provincias del Ecuador las beneficia por tener alta población. Las provincias amazónicas no tenemos alta población, pero sí tenemos una amplia dispersión poblacional, que es lo que planteábamos en la Mesa, no se dio paso con Finanzas. En todo caso, señor Presidente, yo dejo acá la sugerencia a la Asamblea que la Región Amazónica debe ser tratada con una fórmula diferente a lo que significa la fórmula de Sierra y de Costa por la diferencia sustancial de lo que significa población, densidad poblacional, y lo que significa necesidades básicas insatisfechas, que casi en su ochenta por ciento, hay insatisfacción de necesidades básicas en la Amazonía. Y, de allí que se toma en el Presupuesto General del Estado, el tres punto ocho del Presupuesto General del Estado, para cada uno de los municipios amazónicos, mientras otros tienen el cincuenta y seis, el veinticinco, el treinta, etcétera hacia arriba. Los municipios amazónicos tienen el tres punto ocho que sí nos llama a la reflexión de lo que significa la integralidad

4



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

del pueblo ecuatoriano. También en lo que significa circunscripciones territoriales e indígenas, el planteamiento de la asambleísta Cruz, siendo asambleísta del país, en donde nosotros defendemos a todos los ecuatorianos sin condiciones, las circunscripciones territoriales lo determina muy claramente la Constitución de la República en su artículo sesenta, lo determina muy claramente en el artículo sesenta; sin embargo, compañero Virgilio Hernández y compañeros de la Mesa, se deja al margen a los demás ecuatorianos cuando se propone cómo hacer la organización de los territorios indígenas, afroecuatorianos y montubios, y los otros ecuatorianos ¿dónde quedamos? No hay excepción, dónde quedamos los demás ecuatorianos que vivimos en territorios donde sí existen territorios indígenas, territorios afro, territorios montubios, ¿dónde quedan los demás? Entonces, no se está amparando la redacción a lo que significa el artículo sesenta de la Constitución de la República y que fue tratado en la Mesa y que fue debatido, yo no sé por qué la redacción es tan general, dejando al margen a los demás ecuatorianos que yo no podría aceptar como Legisladora, porque yo legislo para todos los ecuatorianos, compañeros asambleístas. En el artículo ciento treinta, señor Presidente, no estamos de acuerdo que los gobiernos regionales deban planificar, regular y controlar hasta las redes intercantonales de lo que significa el transporte público, porque no llegaríamos a lo que significa la descentralización del Estado. Si hablamos de una ley de descentralización, la región debería controlar hasta lo provincial, pero no puede controlar lo que significa lo cantonal; entonces, dónde queda la situación de las provincias, y aquí no se está descentralizando en el artículo ciento treinta.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. Las competencias a descentralizarse es importante que se las haga de acuerdo a los niveles de gobierno, distinguidos asambleístas. Realmente, también había propuesto dentro de la Mesa y ojalá tenga acá dentro del Pleno en la cuestión que se refiere a la creación de cantones y parroquias de las provincias amazónicas y de frontera. En la Mesa se concretó que sean diez mil habitantes para la creación de un cantón, pero en las provincias amazónicas y de frontera, donde tenemos cantones de tres mil quinientos, cuatro mil habitantes, no podríamos nunca formar un cantón, de allí que se planteaba cinco mil habitantes para un cantón y hasta dos mil para la formación de parroquias, porque caso contrario, terminarían aisladas las provincias amazónicas y de frontera.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo.-----

LA ASAMBLEÍSTA CRUZ GUILLERMINA. En todo caso, haré llegar algunas observaciones, señor Presidente. Agradezco la gentileza y espero seguir compartiendo con esta discusión.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta María Soledad Vela.-----

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. Gracias, señor Presidente. Solicito la asistencia de mi asesora para una presentación. Ahora, temprano, cuando Aminta estaba haciendo su exposición, recordé lo que todos sabemos que estamos en un país que es una zona de riesgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

por los volcanes, los terremotos, las inundaciones, los deslizamientos y solo nos acordamos cuando pasa, como ahora ha pasado en Haití o en Chile, un poco nos recuerda que somos un país de zona de riesgo. En Bahía de Caráquez hubo un terremoto y en los años siguientes al terremoto que afectó notablemente a la ciudad, se preocupó la ciudadanía, se preocupó el gobierno municipal de todo el tema de lo que es la gestión de riesgo y también de la educación, que debe tener la ciudadanía, que debemos tener en el país, porque son eventos que nos pueden ocurrir en cualquier momento. Me parecería oportuno que dentro del COOTAD, entre las atribuciones y las obligaciones de los GAD, estuviera la gestión de riesgo, para que se pueda partir desde la prevención y estuviéramos siempre preparados para estos eventos que pueden darse en cualquier momento y también saber cómo actuar cuando se den y cómo actuar también desde las autoridades hasta la ciudadanía cuando hayan pasado estas situaciones y que en su momento también las zonas, en los GAD que se crean, importante también sería que tengan departamentos de gestión de riesgo permanente. Analizando en general el informe para el segundo debate del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, surge la inquietud específicamente sobre los textos de los artículos treinta y uno, cuarenta y uno y ochenta y siete que, sin duda tienen gran trascendencia en el modelo de desarrollo que plantea la Constitución. La intención es hacer efectiva la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos de todas las personas sujetas a su jurisdicción, a través de todas sus dependencias; pero los textos planteados en los artículos referidos están alejados del contexto, señalado en los artículos trescientos cuarenta, trescientos cuarenta y uno y trescientos cuarenta y dos de la Constitución, porque los



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

sistemas de protección integral a los grupos de atención prioritaria tienen que ir en el marco del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, de acuerdo con las competencias de cada Gobierno. De ahí la necesidad de armonizar el texto del COOTAD con las disposiciones referentes a la protección de derechos por medio de modelos sistémicos, como lo señala la Constitución. En tal sentido, se propone que se indique en los artículos treinta y uno, cuarenta y uno y ochenta y siete que el Sistema de Protección Integral a los Grupos de Atención Prioritaria para garantizar los derechos consagrados en la Constitución, va en el marco del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, como consta en los articulados de la diapositiva. En lo que respecta a los artículos cincuenta y cuatro y ochenta y cinco es importante señalar que el Sistema Descentralizado de Protección de los Niños, Niñas y Adolescentes se encuentra dentro del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, como lo señala el artículo trescientos cuarenta y tres de la Constitución. Por eso es necesario que esto también se refleje en la ley y especialmente en los artículos cincuenta y cuatro y ochenta y cuatro, y es preciso señalar que el Sistema de Protección Integral de Niñez y Adolescencia tiene una aplicación importante dentro de las municipalidades, cumpliéndose una de las obligaciones de estos gobiernos. En tal sentido es necesario que se visibilice la obligación de organizar y financiar todos los organismos del sistema que sean propios de su jurisdicción. Me permito recordar al Pleno de la Asamblea, que las reformas que se realizaron al Código de la Niñez y Adolescencia, en la disposición transitoria octava, se establece que los municipios que no han creado las juntas de protección tendrán la obligación de hacerlo. Esto, sin duda, refleja el mandato de organizar y financiar el Sistema Descentralizado de Protección de Niñez y Adolescencia. Creo que en este



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

sentido es nuestra obligación y responsabilidad guardar concordancia con las normas aprobadas y planteadas. Cabe indicar que las juntas cantonales de protección de derechos constituyen instancias administrativas que dictan medidas inmediatas para la protección de derechos de niñas, niños y adolescentes. En muchos casos constituyen el único freno para el abuso de autoridad, maltrato, violencia, entre otros, por ello es necesario que sean consideradas. Por eso he propuesto también los textos que pueden ver en la diapositiva. Por otra parte, si bien en el informe para segundo debate se contempla los Concejos Cantonales para la Igualdad, es necesario asegurar una adecuada regulación de los mismos estableciendo la atribución que tiene el alcalde de presidirlos, en tal sentido debería incluirse este numeral en los artículos sesenta y noventa, respectivamente. En relación al artículo trescientos veintiocho, es comprensible la necesidad de tener un órgano político inserto en la instancia de decisión de los GAD, para que las políticas públicas relacionadas con la igualdad sean realmente asumidas en las decisiones, sin embargo, la disposición tiene algunas falencias. En primer lugar, parecería que se apuesta por volver a segmentar la acción respecto de la igualdad, lo que siempre termina acarreando duplicidad de acciones y criterios contradictorios, causando una falta de eficiencia en el objetivo planteado. Un error más consiste el intentar la práctica de ciertos municipios en que el órgano de administración entrega parte de sus atribuciones al órgano legislador metropolitano o municipal. Dado que la aplicación de políticas públicas, como lo señala el artículo, no es competencia del segundo sino del primero, mucho más si se considera que las comisiones no tienen poder de decisión en sí mismas, sino que solamente apoyan en la gestión del órgano colegiado. Esta disposición también se refiere al Consejo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Nacional para la Igualdad, como si solo existiera uno. Los enunciados de los artículos ciento cincuenta y seis y ciento cincuenta y siete de la Constitución son claros, al menos en que existen varios consejos nacionales para la igualdad así que el artículo del COOTAD estaría generando confusión. También en la diapositiva están presentados los artículos propuestos. El artículo seiscientos treinta y dos reconoce la existencia de los organismos descentralizados de decisión compartida entre el Estado y la sociedad civil para la protección integral de derechos y la búsqueda de la igualdad real entre los grupos humanos diversos, por medio de políticas públicas sectoriales. Hay en el mismo algunas fallas. El nombre de lo local, del organismo local, para mayor claridad, debe corresponder al de lo nacional desde la lógica del destinatario de la acción, pues se pueden generar confusiones, es decir, deberíamos hablar de los concejos cantonales para la igualdad. El nombre de Concejo Municipal o Metropolitano haría entender que existe una especie de adscripción del organismo al municipio. No queda clara su relación con el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social en el artículo especificado. Otra falla que se puede observar es que no existe mayor desarrollo respecto de las características de los mencionados concejos, convirtiéndose en un artículo que discrepa con la disposición constitucional referente a los consejos nacionales para la igualdad. En el artículo seiscientos treinta y dos solo se habla de la participación del GAD y no de las representaciones subnacionales de los demás organismos del Estado, lo que no permitiría una adecuada articulación entre política pública nacional y regional. Por otro lado, si el Consejo es la instancia de representación de los GAD y su interlocución se da por medio de los mecanismos que establece la Ley de Participación no tendría sentido que se reúnan en otro tipo de instancia. También el



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

articulado está en la presentación. En otro tema hay que tomar en cuenta lo que respecta a los doscientos seis consejos cantonales de niñez y adolescencia que se encuentran conformados, no existe un régimen de transición.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.....

LA ASAMBLEÍSTA VELA MARÍA SOLEDAD. ...que convierta la actual estructura segmentada en la nueva institucionalidad integral, por eso sería importante que se integre un sistema de transición y tal vez también que se tome la experiencia de los consejos cuando se vayan a instaurar los consejos de la igualdad. Estas observaciones y otras también en lo que respecta a la planificación las voy a presentar por escrito. Muchas gracias.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Luis Morales.....

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Muy buenas tardes a los compañeros y compañeras asambleístas. Primero, debo indicar mi total desacuerdo, señor Presidente, con el nombre de esta Comisión en la parte final que dice "y organización del territorio". Si el Ecuador siempre ha estado organizado, provincias, cantones, parroquias, barrios, lo que significa que ha tenido vida, que ha tenido trabajo. Lamento también el hecho que ya no estén los señores miembros de las juntas parroquiales, para decirles que no era necesaria su comparecencia acá para tratar de hacer discrepancia con los señores alcaldes y prefectos, era necesaria la presencia de todos ellos en el momento de la discusión de la ley. Y debemos decir que al menos en lo



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

que se refiere a la provincia de Tungurahua, a la cual represento por votación mayoritaria, que la Ley número cero cuarenta y siete que fue aprobada hace muchísimos años y que consta en el artículo doscientos once, que me permito revisar, señor Presidente y compañeros asambleístas, no puede sufrir ninguna reforma como se la pretende en una disposición transitoria, contraposición a lo que dispone la lectura del artículo doscientos once del proyecto que dice: "financiamiento", y ahí se habla que se mantienen los montos establecidos en la Ley cero diez y en la Ley cero cuarenta y siete de septiembre del año ochenta y nueve. Pero, más adelante se habla de unas reformas de esta ley en la que se le incluya a la hermana provincia de Chimborazo. Tienen aspiraciones lógicas nuestros vecinos, y como decía la señora asambleísta Guillermina Cruz, nosotros nos convertimos en asambleístas nacionales, pero no por ello dejamos de defender los intereses seccionales, y no es verdad lo que algún señor asambleísta ha manifestado acá de que las autoridades de la provincia, prefectos y alcaldes, estén a favor de esta supuesta reforma que se quiere dar sin la claridad suficiente. Somos solidarios, pero Tungurahua ha sufrido bastante desgaste en su ecosistema, cuando Agoyán, San Francisco, en el cantón Baños, ha afectado totalmente no solo al ecosistema, sino también a su paisaje natural para ejercer el turismo que tanto beneficio le ocasiona a ese sector de la patria ecuatoriana. De igual manera, señor Presidente, nosotros no estamos de acuerdo con la imposición de la nueva forma de cobrar impuestos, por ejemplo se habla de las transferencias de los bienes inmuebles que se cobrará un diez por ciento del avalúo, eso es altísimo. Nosotros consideramos que las transferencias de bienes tienen que mantenerse de acuerdo a lo que actualmente se establece, que en ningún momento llega al diez por



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

ciento, tanto más que de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal todavía vigente, se han hecho actualizaciones de los avalúos en dólares que son extremadamente elevados y que a veces supera el costo del valor real de las propiedades y que, aún cuando la venta sea en un valor inferior, genera ya un gasto superior. Y no podía ser la excepción esta ley, compañeros asambleístas y pueblo ecuatoriano, cuando se habla de la existencia del Consejo Nacional de Competencias, que claramente establece en su artículo ciento diecisiete que se convierte en un inspector general de los alcaldes, de los prefectos y de las juntas parroquiales, cuando este Consejo va a ser prácticamente que, a través de su conformación que dice en su artículo ciento dieciocho del proyecto, "El Consejo Nacional de Competencias se integrará por un delegado permanente del Presidente de la República, quien lo presidirá". Entonces, este Consejo Nacional va a permitir la centralización de todos estos recursos que van a controlar a los concejos municipales, consejos provinciales y juntas parroquiales. Ya se ha dicho aquí que no es verdad que las juntas parroquiales vayan a tener autonomía administrativa financiera, como se les ha pretendido decir. Ciertamente es que hay algunas situaciones nuevas, positivas, pero en los textos de la ley que hemos enunciado no existe tal superación, y hay contradicción evidente. Se decía por parte del señor Presidente de la Comisión, que hay parroquias de primera y parroquias de segunda, ciudades de primera y ciudades de tercera, cierto es que así han manejado en los últimos tiempos. El partido que yo me pertenezco, el PRIAN, no ha tenido ninguna intervención gubernamental hasta el momento, así es que no tenemos responsabilidad; pero no puede decirse que con este pretexto contrariamente conste en la ley que se cobrarán impuestos a legados, herencias y donaciones, a vehículos motorizados y que esos impuestos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

serán gastados en el lugar en donde se produzcan los mismos. Díganme ustedes en qué parroquia pobre, alejada de la zona urbana va a existir una buena herencia que genere impuestos altos para su beneficio, o en qué parroquia rural alejada hay una gran cantidad de vehículos motorizados para ser matriculados que generen rentas a este lugar, si el concepto filosófico de impuestos es cobrar a los que más tienen y redistribuir la riqueza entre los que menos tienen, pero no podemos seguir manteniendo todas esas propuestas verbalmente cuando en la disposición de la ley escrita se encuentran otras circunstancias. Algo que debemos dejar anotado para que el pueblo ecuatoriano sepa, es que esta Asamblea, conformada por ciento veinticuatro legisladores, no trató el primer debate de esta ley. Nosotros hemos cogido ya para el segundo debate y veo que algunos compañeros asambleístas están presentando propuestas y observaciones, cuando ya en este segundo debate se va a realizar la votación. Quiero advertir, señor Presidente, que en nuestra provincia los asambleístas mayoritariamente de Tungurahua, estamos en total desacuerdo en que la Ley cero cuarenta y siete sea tocada en sus recursos. Todas las hermanas provincias, todos los ecuatorianos tenemos derecho a mejorar la economía y la forma de vida, pero cada una de ellas tiene que buscar su propia forma de ingresos extrapresupuestarios o reclamar al Gobierno Central mejor rentabilidad.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Este proceso, decía yo, no es nuestra responsabilidad, pero ahora en este debate, que ya pidió el señor asambleísta Cléver Jiménez que no se lo apruebe el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

día de hoy, que se amplíe su tratamiento, que se dé más oportunidad a todos y cada uno de los miembros de la Asamblea, que expongamos y que leamos con detenimiento todos y cada uno de los artículos, que a parte de eso son largos, son bastante extensos, y que a lo m mejor, nosotros como asambleístas no hemos leído en su totalidad ni analizado. Cómo podemos decir, entonces, que la ciudadanía, las parroquias, los cantones y las provincias estén debidamente informados. Nosotros tampoco estamos de acuerdo con la forma en que en este cuerpo jurídico, cuerpo legal importante porque recoge la Ley de Régimen Municipal, la Ley de Régimen Provincial, la Ley de Juntas Parroquiales y otras disposiciones, se habla de una expropiación...-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA MORALES LUIS. Gracias, señor Presidente. Que se hable de una expropiación, señores asambleístas, informémonos adecuadamente, la propiedad privada es parte fundamental del desarrollo de los pueblos y no se puede dar una expropiación con tanta facilidad, como aquí se ha propuesto, hay que tener la distancia, el tiempo y el respeto a la Constitución y a los principios históricos de la patria ecuatoriana. Dejo reiterado, entonces, como tungurahuese, el reclamo que la Ley cero cuarenta y siete quiera quitarnos parte del presupuesto, porque sufrimos directamente el daño ecológico y nuestros hombres y mujeres de la provincia han trabajado para esa generación eléctrica por más de treinta años y seguimos trabajando para beneficio del país. Gracias, señor Presidente. Gracias, por su atención, compañeros



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

legisladores.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Tomás Zevallos.-----

EL ASAMBLEÍSTA ZEVALLOS TOMÁS. Gracias, señor Presidente. Señor Presidente, señores asambleístas: Quiero ser puntual en dos observaciones que he hecho al Código de Ordenamiento Territorial, que es específicamente al artículo doscientos once, que decía el asambleísta Virgilio Hernández, que la Ley cero diez no se lo ha topado, pero eso es mentira, señor Presidente y señores asambleístas. Nosotros como asambleístas amazónicos vamos a estar pendientes, no solo como asambleístas, sino que toda la Amazonía va a estar pendiente que no se le perjudique. El territorio amazónico es el territorio más olvidado, el territorio que más aporta al país, y todos los gobiernos le han olvidado por completo. El artículo doscientos once dice: "Se mantienen los montos establecidos en la Ley cero diez del Fondo para el Desarrollo Regional Amazónico y fortalecimiento de sus organismos seccionales y sus reformas, y la Ley cero cuarenta y siete de Asignaciones para Provincias por Venta de Energía de INECEL, publicado en el Registro Oficial doscientos ochenta y uno del veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y su reforma a las rentas generadas para la venta de energía de las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán. Señor Presidente, el día de ayer ingresé las observaciones que he hecho a la ley y solicito que se sustituya el inciso segundo por el siguiente: "Quedan vigentes la Ley cero diez, codificada y publicada en el Registro Oficial doscientos veintidós de primero de diciembre de dos mil tres, del Fondo para el Desarrollo Regional Amazónico y del Fortalecimiento de sus Organismos Seccionales y sus reformas; la Ley



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

cero cuarenta y siete de Asignaciones para las Provincias por Venta de Energía de INECEL, publicada en el Registro Oficial doscientos ochenta y uno de veintidós de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve y sus reformas, de las rentas generadas para la venta de energía de las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán; y la Ley ciento veintidós, sus reformas publicadas en el Registro Oficial cuatrocientos cincuenta y tres del diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres. Dichos montos de estas leyes se repartirán en lo que establecen en éstas, así como las provincias aportantes en las mismas leyes. De la misma manera, señor Presidente, en las reformatorias y derogatorias, solicito que debe suprimirse el literal, en la primera derogatoria, debería suprimirse el literal i), que se refiere a la Ley ciento veintidós, publicada en el Suplemento de Registro Oficial, número cuatrocientos cincuenta y tres del diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y tres”, tal como consta en el proyecto. Y la segunda, que es que se suprima el literal, en la segunda reformatoria, que se suprima el literal a). ¿Por qué esto, señor Presidente? En la reformatoria y derogatoria se dice que se derogue la Ley ciento veintidós, y en la segunda se dice: Segunda, a) En la Ley ciento veintidós, que pide en la primera que se derogue y en la segunda ya no, publicada en el Registro Oficial seiscientos setenta y seis, del tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, sustitúyase el artículo primero, donde se quiere perjudicar a la Amazonía ecuatoriana, señor Presidente. Dice: “Artículo Uno. Establécese como beneficio fiscal los siguientes tributos: Uno. El tributo del dos punto cinco por ciento sobre el total de la facturación que cobraran a Petroecuador o a sus filiales las empresas nacionales, por la aportación de servicios dentro de la jurisdicción de cada provincia amazónica; Dos. El tributo del cuatro punto cinco por ciento sobre el valor total de la facturación que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

cohraren a Petroecuador o a sus filiales, las empresas extranjeras o sus filiales, por la aportación de servicios en la jurisdicción de cada provincia amazónica”. Y se quiere sustituir un artículo, el artículo por el siguiente. Dice: “Artículo dos. Los valores que se recauden para la aplicación de esta ley, se depositarán mensualmente en la cuenta del Tesoro Nacional”. Este es un perjuicio para la Amazonía ecuatoriana, y nosotros como amazónicos no vamos a permitir esto, porque a la Amazonía se le ha denigrado, se le ha hecho muchas cosas, y no podemos permitir que las pocas rentas que tiene la Amazonía ecuatoriana se la vayan a perjudicar. En el momento, señor Presidente, que quede tal como está la propuesta que ha hecho la Comisión, se perjudicaría a las seis provincias amazónicas, ¿por qué se perjudicaría a las seis provincias amazónicas? porque quedarían congelados los fondos que reciben las provincias amazónicas establecidos en la Constitución del dos mil ocho y podría existir, señor Presidente, además una contradicción ya que la Constitución en su artículo dos noventa y ocho, en el inciso final establece que es prohibido crear otras preasignaciones presupuestarias señaladas en éste y que no consta, la Ley cero diez y la Ley ciento veintidós, por lo que se crearía un déficit tremendo a todas las provincias amazónicas en el momento que se quede establecido, se mantienen los montos. Señor Presidente, quiere decir que si el día de mañana se explota el ITT y nosotros como amazónicos vamos a ver qué pasen los recursos, que siga la miseria continuando en la Amazonía, siga la explotación y va a tocar, señor Presidente, como hemos hecho, estas leyes son leyes amazónicas que benefician a la Amazonía y ha costado mucha muerte, ha sido lucha de muchos años, lucha de todos los amazónicos que vivimos allá, no como dicen jíbaros, algunos funcionarios del Gobierno que tienen el



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

calificativo de los asambleístas cuando no estamos en favor del Gobierno. Entonces, si es conveniente, señor Presidente y señores miembros de la Comisión, que se haga un análisis de estos dos artículos. Además, señor Presidente, cabe señalar que existen varias contradicciones en el proyecto en lo referente a las reformatorias y derogatorias, ya que en la primera disposición reformativa, literal i), se deroga la Ley ciento veintidós, publicada en el Suplemento del Registro Oficial cuatro cincuenta y tres del diecisiete de marzo de mil novecientos ochenta y tres, que corresponde a la Ley de Regulación Económica y Control de Gasto Público y creo que lo que se está refiriendo en la ley es la publicada en la Ley ciento veintidós, publicada en el Registro Oficial seis setenta y seis de tres de mayo de mil novecientos noventa y uno. En la disposición derogatoria segunda, se refiere al artículo primero de la Ley ciento veintidós, como dije, señor Presidente, que se le quitan las rentas a las provincias amazónicas y se quiere que vaya a dar a la Cuenta Única del Tesoro. Señor Presidente, el día de ayer ingresé las observaciones y espero que se tomen en consideración porque las provincias amazónicas, las seis provincias amazónicas están alertas sobre esto y ninguna provincia Amazónica va a permitir, señor Presidente y señores asambleístas, que se le quiten los recursos que por ley le corresponden, ni tampoco va a permitir que la Ley cero diez se la quieran quitar de un solo vicerazo, porque esto es una trampa que le quieren hacer a la Amazonía ecuatoriana, señor Presidente. Muchas gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Juan Carlos Cassinelli.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI JUAN CARLOS. Muchas gracias, señor Presidente y compañeros asambleístas. En primer lugar, permítame felicitar a la Comisión que ha venido trabajando este proyecto de ley que hoy se discute en segundo debate y si me permite, señor Presidente, que se disponga una presentación que tengo al respecto. El proyecto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización-COOTAD, que nos convoca a esta discusión en segundo debate, tiene una trascendental importancia para los nuevos capítulos de la historia y geografía ecuatoriana que se escriben a partir de su aprobación. En lo medular, el referido proyecto, cumple con el propósito de regular la organización territorial del Estado, de conformidad con las disposiciones previstas en el Título V de la Constitución de la República en materia de autonomías y descentralización, no obstante el intenso trabajo de la Comisión Especializada de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio y su apertura al debate, previo a la aprobación de este proyecto, se considera que existen algunos aspectos que deben ser incorporados en aras de enriquecerlo y para tal efecto es necesario señalar lo siguiente, que a diferencia de lo que se piensa, los conceptos de autonomías y descentralización que hoy se discuten no son de data reciente, por el contrario, son tan antiguos como Grecia y Roma en donde tuvieron sus orígenes, y para llevar a la práctica cualquier proceso autonómico sobre todo este proceso ambicioso consagrado en la Constitución y que hoy se plasma en una ley, es necesario cumplir con premisas muy importantes como lo son en primer término la voluntad política, la transferencia adecuada del poder en cuanto a las competencias y a los recursos que esas competencias conlleven los cambios estructurales del Estado, la participación

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

ciudadana en la transferencia de las nuevas responsabilidades, descentralizar y desconcentrar funciones, que son esenciales y obligatorias para el Estado central, pero que son vitales para esos gobiernos autónomos que buscan su descentralización. Los procesos autonómicos entonces tienen por objeto fortalecer a las administraciones autonómicas, en procura de alcanzar el bien común de las regiones y entes locales que la integran sin que aquello implique apartarse del principio universal de unidad que proscribe toda manifestación de secesión. No está en duda que todo proceso autonómico es sumamente difícil y en algunas ocasiones traumático, hasta que sea asimilado todo tanto por la autoridad autonómica como por los administrados, sin embargo está probado que las autonomías son el medio más idóneo para alcanzar la transformación total del Estado, en beneficio de aquellas provincias, cantones, parroquias abandonadas por el centralismo impuesto desde hace más de ciento cincuenta años. En ese sentido, me estoy permitiendo hacer llegar a la Comisión una serie de observaciones y sugerencias al proyecto de ley, entre los cuales me permito destacar: Primero, el proyecto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, en sus artículos doscientos diez y doscientos once, establece compensaciones para aquellos gobiernos autónomos descentralizados donde se exploten o industrialicen recursos no renovables a través de la vigencia de cuerpos legales tales como las llamadas y en vigencia leyes cero diez y cero cuarenta y siete, estas leyes deben ser revisadas más adelante, porque si bien este incentivo económico es pertinente, en términos de justicia para determinadas localidades del país, tal es el caso de las provincias en donde existen hidroeléctricas, este beneficio podría ser también interpretado de distintas maneras y es preciso que



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

esas interpretaciones no existan, sino que se encuentren claramente determinadas en las leyes que para el efecto tienen que dictarse. Además, el proyecto confiere tanto a los consejos regionales como a los concejos municipales, la facultad de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que prestan y obras que ejecutan. Al respecto es necesario que esta facultad se haga extensiva también para los consejos provinciales, en virtud de que esos cuerpos colegiados cuentan también con una atribución de crear cargas impositivas, en consecuencia se debe modificar en estos términos, es la sugerencia al artículo cuarenta y siete de este proyecto de ley. El proyecto del Código Orgánico de Organización Territorial no está considerando la facultad asignada a las alcaldías en el artículo diecinueve de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos que esta Asamblea acaba de aprobar respecto de la estructuración administrativa de los registros de la propiedad y a la convocatoria a concursos de merecimientos y oposición para la designación de registradores; en tal virtud, deberían incorporarse estos aspectos en el artículo sesenta y siguientes del proyecto de Código. La Constitución de la República en sus artículos doscientos sesenta y cuatro, numeral sexto, dispone que los gobiernos municipales tendrán competencia exclusiva para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal, al respecto, debe modificarse en estos términos el artículo ciento treinta del proyecto de Código, toda vez que esta materia no está sujeta a rectoría o competencia concurrente por parte del Gobierno Central o Regional. El artículo ciento cuarenta y tres del proyecto de Código Orgánico Territorial, faculta a los gobiernos regionales a aprobar la personalidad jurídica de las organizaciones sociales y organizaciones sin fines de lucro cuya sede

H



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

se encuentre en la circunscripción social, además establece que toda apelación respecto a la negativa de aprobación de las organizaciones antes señaladas podrá ser planteada ante el Ministerio competente. Al respecto, consideramos que la facultad de aprobación de personalidad jurídica debe estar a cargo del Gobernador Regional, para que en caso de apelación ésta sea conocida y resuelta por el respectivo Consejo Regional como máxima instancia del Gobierno y no por una Secretaría de Estado, cuyo titular no es un funcionario designado mediante elección popular. Finalmente, de conformidad con el artículo ciento veinte, numeral sexto, de la Constitución de la República, la Asamblea Nacional tiene como atribución expedir, codificar, reformar y derogar las leyes e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio, sin embargo el artículo quinientos sesenta y nueve del proyecto referente a la base imponible del impuesto a los vehículos en los gobiernos metropolitanos y municipales, incorpora una tabla para el cálculo del pago de esta carga impositiva, a la vez que faculta para que la misma pueda ser modificada en cualquier momento mediante ordenanza municipal. Lo anterior contraviene, compañeros asambleístas, disposiciones expresas de la Constitución de la República y principios generales de derecho, una ordenanza municipal no puede reformar las leyes.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----

EL ASAMBLEÍSTA CASSINELLI JUAN CARLOS. Haré llegar, señor Presidente, otras observaciones a los señores miembros de la Comisión. Muchas gracias.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Paco Fierro. Asambleísta Kléver García.-----

EL ASAMBLEÍSTA GARCÍA KLÉVER Gracias, señor Presidente. Compañeros asambleístas: Con la responsabilidad que ha trabajado la Comisión, yo solicito muy comedidamente, también se trabaje en este Pleno para que esta ley de trascendencia para el país lo vayamos debatiendo artículo por artículo al igual que lo vayamos votando título por título. Por eso, señor Presidente, es importante que tengamos en consideración, porque caso contrario se pierde el debate. No se puede aprobar una ley de seiscientos artículos en combo, sino que se debe tener responsabilidad y por eso exigimos de este Pleno la responsabilidad con el trabajo del COOTAD. Señor Presidente, en lo referente a las juntas parroquiales, es cierto y está recogido en la Comisión todo el apoyo necesario que éstas deben tener, porque son las juntas parroquiales quienes viven diariamente con sus compañeros, viven diariamente de cerca todas las necesidades que tiene la población y es por esto que la asignación de recursos debe ser incrementada permanentemente. No es justo que sigan postergados y esta lucha de muchos años, de más de treinta años de postergación, se quede sin ningún beneficio. Es por eso también, señor Presidente, que dentro del debate en la Ley de Régimen Provincial ya se discutió un artículo y Virgilio Hernández lo recogió en un artículo que es la planificación, ejecución de obras, con los mismos criterios del artículo dos setenta y dos de la Constitución, eso es que las obras se realicen, se planifiquen y se ejecuten de acuerdo al grado de necesidades básicas insatisfechas. Esto quiere decir, que los prefectos, los alcaldes, no pueden elaborar los presupuestos sin considerar las



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

necesidades básicas de la gente más pobre, de los afroecuatorianos, de los indígenas, de los campesinos. Otro de los puntos muy importantes que hemos compartido y hemos debatido en la provincia de Bolívar, es que en el artículo ciento cuarenta y nueve de esta ley, se agregue un artículo que el Consejo Nacional de Competencias atenderá de manera prioritaria y obligatoria las transferencias de competencias y recursos en materia de turismo a los gobiernos autónomos centralizados. El petróleo ya se acaba, señor Presidente, y la única fuente de recursos de aquí a poco tiempo va a ser el turismo, es por esto que estamos solicitando que a la provincia de Bolívar se de énfasis en que el turismo sea de desarrollo, no solamente de competencia de una alcaldía, sino de las prefecturas, las alcaldías y los gobiernos seccionales. Adicionalmente, señor Presidente, en el bloque hemos discutido y estaríamos en contra de esta ley por las expropiaciones que se está pretendiendo incorporar en el artículo seis veinticuatro al seis veintinueve, porque como tesis de nosotros, de nuestro partido, es la defensa de la propiedad privada, por eso nosotros hemos solicitado que se revea o se discuta del artículo seis veinticuatro al seis veintinueve. Muchas gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta Ángel Vilema.
Asambleísta Alfredo Ortiz.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. Gracias, señor Presidente. Colegas asambleístas: Efectivamente, esta es una ley bien compleja y que va a ser muy difícil que nosotros podamos en diez minutos hacer todas las observaciones pertinentes que se requieren para que este Código sea lo más perfecto posible, pero es importante manifestar que lo expuesto por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

el Presidente de la Comisión, habría la apertura y espero que así sea, para que las observaciones que estamos proponiendo y que veo que son múltiples, en todo sentido, tiendan a ser recogidas y volvérselas a analizar y no propender a que al final, una vez culminado el debate, podamos ya establecer una votación, porque eso sí sería grave sin poder recoger o sin haber recogido las observaciones. En ese sentido voy a tratar, señor Presidente de la Asamblea, señor Presidente y Vocales de la Comisión, hacer observaciones puntuales en temas que considero que deben ser recogidos. En el artículo dos, en el literal f), por ejemplo, se habla que hay que democratizar la gestión del Gobierno Central y de los gobiernos autónomos, yo creo que tal como está redactado podríamos dar a entender que nunca ha sido democrática la participación en los gobiernos municipales o de los gobiernos autónomos descentralizados, por eso es que hay que mejorar la redacción ahí, manifestando que hay que impulsar la participación ciudadana en el Gobierno Central y en los gobiernos autónomos descentralizados, impulsar para que haya esa participación ciudadana que todos requerimos en los GAD más adelante. En el artículo diez del actual Código que se nos ha presentado, y esto pasa en todas las redacciones en los artículos más adelante, un poco estamos diciendo que se replican las disposiciones constitucionales ya establecidas en el artículo dos cuarenta y dos y dos cincuenta, no sé si es necesario poner o transcribir tal como están los artículos constitucionales en este Código, dicen que lo que abunda no estorba, pero no sé si es prácticamente necesario, porque en algunos artículos más adelante se copia textualmente y hablo por ejemplo cuando se mencionan las competencias exclusivas. Las competencias exclusivas de los gobiernos descentralizados están establecidas en la Constitución y están



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

tácitamente establecidas, así se lo insertó en Montecristi y aquí simplemente se lo vuelve a redactar para cada órgano de gobierno o para cada nivel de gobierno, otra vez redactar exactamente todo lo que dice la Constitución. Vuelvo a insistir, esta es una sugerencia, no sé si es pertinente hacerlo y volverlo a poner en el Código de Ordenamiento Territorial. En el artículo veintidós, en el literal f), donde se habla de los requisitos, creo que es pertinente que se señale cuál es el tipo de mayoría para la creación del nuevo cantón, cuál es el tipo de mayoría en el que vota la población, porque simplemente se dice, con el voto favorable y tenemos ya la creación de un nuevo cantón. Había también establecido lo que mencionaba, es que redactamos para cada nivel de gobierno las competencias exclusivas que están en la Constitución, así que creo que no es necesario, podríamos a cada nivel de gobierno redactarle simplemente que los gobiernos autónomos descentralizados, en este caso provinciales, regionales, cantonales, parroquiales, tendrán como competencias exclusivas aquellas que dictamina la Constitución, porque no creo que va a establecerse, al menos en este Código no se establece ninguna otra competencia exclusiva, ya están en la Constitución, por lo tanto no creo que es pertinente transcribir todas nuevamente al Código, eso para cada nivel de gobierno como mencionaba, trato de ser lo más rápido porque sé que el tiempo apremia. En la parte, cuando habla del artículo sesenta de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en la parte final del literal i) debe redactarse de una forma mejor, porque hay que dejar claro y bien establecido en este Código lo que en algún momento estaba en la Ley de Régimen Municipal, y cuando hablo del literal i) hablo de nombrar y remover los directores, jefes departamentales, procurador síndico, tesorero, que son los funcionarios de libre nombramiento y remoción,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

establecer que concluirán sus funciones en la misma fecha que el alcalde o que podrán ser removidos por éste cuando así lo considere. Creo que este tema es fundamental, porque tal como estaba en la Ley de Régimen Municipal se establecía que todos los de libre nombramiento entraban con el alcalde, pero éste no podía ser removido, ninguno de estos directores podía ser removido hasta no cumplir el período para el cual fueron nombrados por el alcalde, los cuatro años o cinco años en este caso. Aquí debe establecerse y corregirse ese error porque los alcaldes o los prefectos tienen que tener la facultad privativa y exclusiva de remover a estos funcionarios de libre nombramiento durante el tiempo que han estado en funciones o en cualquier momento que se establezca o que se crea que deben ser removidos de tal función. En el artículo ciento dieciocho, cuando habla de la integración del Consejo Nacional de Competencias, es importante y pongo a consideración de la Comisión, que en el literal c) debe insertarse, en el literal c), después de que se dice que hay un funcionario para este Sistema Nacional, para este Consejo Nacional de Competencias, que se elige entre los prefectos o prefectas de las provincias, recordemos que en Galápagos no existe ya el gobierno provincial, no hay la prefectura, pero existe un consejo de gobierno que tiene un presidente, creo que se debe poner ahí que puede ser elegido este funcionario o este representante que va al Consejo Nacional de Competencias, de entre los prefectos, prefectas y el Presidente del Consejo de Gobierno de Galápagos, del Consejo de Gobierno Especial de Galápagos, porque de todas maneras pasa él a ser el representante provincial, una vez que se ha eliminado la prefectura en la provincia de Galápagos. En el artículo ciento setenta y nueve, señor Presidente, el segundo inciso de este artículo ciento setenta y nueve, para mi modo de ver, viola preceptos

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

constitucionales, porque se dice que se podrá, adicional a los impuestos que se generan para los consumos especiales o para los combustibles, podrán imponerse o será facultad del Gobernador Regional el poder imponer otro tipo de impuestos o se habla de un poco de tasas, pero en sí es un impuesto que no puede ser modificado sino solamente por el Presidente de la República, este segundo inciso creo que hay que revisar los del artículo ciento setenta y nueve.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO. En el artículo seis veinticuatro, ya lo habían mencionado otros colegas asambleístas, el tema de las expropiaciones, si me parece algo grave que hay que revisar. Es gravísima la forma como se pretende expropiar los terrenos baldíos; en todas las provincias y cantones existen terrenos baldíos, pero no es necesariamente porque la gente quiere tener los terrenos baldíos, sino porque es imposible construir cuando no hay sistemas de financiamiento, cuando no hay posibilidades de financiamiento, por lo tanto habrá que revisar esta situación. En vista que el tiempo culmina, voy a dedicarme al tema que es el tema de Galápagos, que lo habíamos trabajado en la Comisión y que quiero dejarlo expuesto claramente. No previmos en esta redacción de la vigésima novena disposición transitoria que debe nombrarse un vicepresidente, ya ustedes conocen que en Galápagos no hay prefecto, por lo tanto tampoco hay viceprefecto, pero si hay un Presidente de Consejo de Gobierno y no está establecido en ninguna norma quién es el vicepresidente de ese cuerpo colegiado, deberíamos insertar que se nombre...-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

EL SEÑOR PRESIDENTE. Terminó su tiempo, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA ORTIZ ALFREDO...culmino, Presidente. Un vicepresidente de entre los miembros que conforman ese Consejo de Gobierno; y, por último sí me preocupa y se lo he mencionado al Presidente de la Mesa y a todos los compañeros con quien he compartido algunas discusiones, el tema de los recursos que se redistribuyen para los gobiernos autónomos descentralizados, creo que con esa fórmula todos tenemos problemas de cómo entenderla, pero hay un punto fundamental, con lo que culmino, el tema del gasto corriente de las juntas parroquiales. En todo el país se va a establecer esta disposición que menciona que hasta cuarenta y cinco mil dólares se puede gastar en gasto corriente del dinero que reciban de las transferencias, yo solicito ahí, que en el tema de Galápagos, en donde lo que todo cuesta el doble y que por ende los salarios de los funcionarios es el doble, porque así lo estipula la ley. Tiene que establecerse una excepción para que las juntas parroquiales de Galápagos puedan gastar hasta el cincuenta por ciento de sus recursos, de sus transferencias en gastos corrientes, solo así salvaremos ese problema que hoy tienen ya las juntas si se aprueba el Código tal como está, que con cuarenta y cinco mil dólares no les va a alcanzar ni siquiera para contratar al personal, mejor dicho para cancelar todos los contratos del personal que se requiere para el funcionamiento de las mismas. Gracias, señor Presidente, colegas asambleístas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Gracias. Asambleísta José Picoita.
Asambleísta Carlos Velasco.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

EL ASAMBLEÍSTA VELASCO CARLOS. Señor Presidente, compañeros y compañeras asambleístas: Hay tres elementos fundamentales en los que el Estado debe interrelacionarse, es el propio Estado como primer elemento, la sociedad como el segundo elemento y el territorio para poder girar en torno a esta intensa relación. Algún Asambleísta decía que el Estado ecuatoriano ha estado básicamente organizado, yo diría que estuvo organizado de esta forma para que exista asimetría, inequidad y exclusión social, por eso es que cuando el Estado habla de exclusión social básicamente se refiere a una exclusión política también. Hasta este momento podemos afirmar que existen en el Ecuador y en diez provincias básicamente cerca de doscientas parroquias que son las más pobres del país, doscientas parroquias que en conjunto llegan aproximadamente a un millón de habitantes, ese quintil uno como se conoce técnicamente si se asocia con el quintil dos son quinientas parroquias que tenemos en el país. Por eso, el segundo elemento del Estado tiene que necesariamente mirarse con la sociedad y la sociedad en estas parroquias que han tenido estos quintiles de pobreza se generan más allá de lo que se puede imaginar. Si tenemos cinco mil habitantes en ese quintil, los cinco mil habitantes estamos hablando de pobreza, con necesidades básicas insatisfechas, pero esa pobreza se genera con tres cosas o tres variables que hoy al mejorar esa intensa relación del Estado centralista a lo periférico necesariamente tienen que mejorarse, esa relación se mejora porque en esa parroquia que se le da el poder legítimamente que debe tener y cuando se habla de circunscripciones territoriales se está hablando entonces que tiene otras formas de hacer otros modelos de gestión, otros modelos de actividad para que pueda enfrentar ese típico problema que se tiene en el país. Pero si bien es cierto, hablamos de la descentralización, todavía

X



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

no podemos decir que en América Latina sea una experiencia que haya tenido un Sur muy adecuado y que hayamos tenido experiencias exitosas, estamos trabajando en este proceso para encontrarnos quizás en diez o quince años con indicadores que mejoren básicamente lo que hoy estamos mencionando. Pero existe el artículo ciento treinta y ocho en el que se habla del ejercicio de las competencias de infraestructura y equipamientos físicos de salud y educación. Ya habló en algún momento el señor Presidente de la Comisión, si es que se va a generar provisión de servicios en educación y en salud, básicamente tiene que garantizarse la gratuidad, la universalidad y el no cobro ni ninguna figura de privatización de estos elementos básicos que se tiene que tener, y en eso tenemos que estar mirando y vigilando para dónde vamos. En el caso de salud, tenemos que mirar cuáles son los niveles de desagregación que se tienen que dar para el Sistema Nacional de Salud, y tenemos que ver cuál es el nivel de competencia que tendrían todos los municipios del país. Por eso en este momento podemos concluir y decir que lo que seguimos avanzando tenemos que seguir repensando en lo que tiene que venir, no se trata que la historia y la exclusión y todo el proceso que vivimos estaba tan estructurado que no había como hacer cosas diferentes, ahora nos corresponde a nosotros. Por eso es que el poder, la centralidad del poder generaba básicamente marginalidad en los seres humanos que tenemos en el país; y cuando se habla de parroquias pobres en el país, la exclusión se da básicamente en etnias que son identificadas como los afros, en etnias indígenas y también en zonas periféricas en la Región Amazónica y también la región fronteriza, ahí es que las juntas parroquiales que evidentemente este momento ya no se encuentran pero tienen una gran

M



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

responsabilidad histórica, el poder llega a un sitio periférico en el que tienen y tenemos que exigirles que rindan cuentas porque se tiene un mapeo muy exacto de todo lo que tenemos y los indicadores tendrán que estar a un nivel de la responsabilidad que le vamos a dar. Señor Presidente, felicitar y ser solidarios con los compañeros que han trabajado intensamente, han socializado una ley en todos los espacios del país, han escuchado a muchos actores del mismo país y eso da una riqueza para esta discusión, evidentemente cuando se viene aquí a este debate no se puede trabajar los seiscientos artículos para discutirlos uno por uno, para eso se trabaja en procesos sistemáticos de estudio, de investigación para poder encontrar que hoy es el espacio del debate y no de la discusión de artículo por artículo. Gracias, señor Presidente.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Asambleísta Eduardo Encalada.-----

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. Señor Presidente, señores asambleístas: Una de las leyes más esperadas en este país, el desarrollo que se ha dado no diría yo en estos últimos años, siempre en este país ha sido inequitativo, ha sido injusto, ha sido concentrador, se han desarrollado dos regiones o tres regiones. Yo tengo que decir como representante del Sur, de una provincia olvidada como la provincia del Azuay, por primera ocasión estamos viendo una obra que nunca los azuayos y los ecuatorianos vimos, esa obra se inició en la administración del doctor Gabriel García Moreno, la construcción de la carretera Cuenca-Molleturo-Naranjal, ha pasado tantos años y hoy los cuencanos, los azuayos podemos trasladarnos a la Costa, pero con una



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

obra bien construida, una carretera de hormigón porque el negociado en este país era justamente hacer mal las cosas, hacer carreteras que duren un mes, un año como máximo, y quiero aprovechar aunque no es la ley para hablar de carreteras y que por fin en este país estamos viendo que la justicia está llegando a todos los lugares, por eso se trata esta ley. Quiero decir, señor Presidente, que nunca más en este país se concentren los trabajos en dos, tres, cuatro y cinco empresas, y digo con nombres, se ha gastado millones y millones de dólares en la construcción vial del país, pero pintando con asfalto, a lo mejor sumando todo ese volumen de dinero, hubiéramos tenido carreteras con un espesor muy importante de un metal precioso como la plata, pero ha sido el negocio que la empresa COLISA trabaje en el Sur; la empresa Hidalgo & Hidalgo trabaje en el Norte, la empresa Andrade Gutiérrez en la Costa y dos empresas más, luego se rotaban. Hoy estamos viendo que con esta ley se van a acabar esas injusticias y que se va a acabar el privilegio. Creo que el Azuay tiene su historia y justamente estamos aquí ante un hombre que dirigió los destinos del Azuay y del Sur del país como es el general Paco Moncayo. El Centro de Reversión Económica nace justamente por la crisis económica que afronta la región, cuando en aquellas décadas el sombrero o la industria de la paja toquilla baja a límites en donde la pobreza se incrementa a límites increíbles, en ese entonces el Centro de Reversión Económica empieza a trabajar por el desarrollo de tres provincias fundamentalmente Azuay, Cañar y Morona Santiago, en esa época una de las funciones que tenía el CREA, era investigar proyectos de desarrollo y se justifica plenamente su paso, que desgraciadamente se extinguió el CREA hace pocos meses, pero se justifica solamente por una acción a lo mejor y otras más. En enero del año mil novecientos



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

Acta 031

sesenta y uno, cuatro ingenieros de Cuenca se fueron a investigar proyectos en las zonas de influencia del Centro de Reversión Económica y allí encontraron justamente un lugar del río Paute, en donde la cota era superior a la otra en un trecho muy corto del río, allí nace el proyecto hidroeléctrico Paute. Y a quién se merece recordar esos nombres, a esos cuatro profesionales que tuvieron la sapiencia y la visión de darle al país uno de los proyectos más importantes para la generación y para la industria, se trata del ingeniero Daniel Palacios Izquierdo, en su homenaje la represa de Amalusa lleva su nombre. Pero el país se ha olvidado de los tres ingenieros que trabajaron con él y nunca nadie ha dicho quiénes fueron, el ingeniero Rómulo Márquez, el ingeniero Ernesto Carvallo y el ingeniero Eduardo Reyes Argudo, cuatro profesionales cuencanos, al primero con todo derecho se le ha homenajeado y se le recuerda. Hoy tributo un homenaje a estos ingenieros que pusieron todo su esfuerzo para darle al país este proyecto, y que coincidencia cuatro ingenieros hicieron el trabajo en seis meses, luego para certificar en ese tiempo el Instituto de Electrificación contrató a una empresa especializada, a una empresa especializada, una empresa norteamericana de gran calidad y para darle el mismo informe al país, exactamente el informe que dieron los cuatro ingenieros y cobraron mil veces más al país. Esto como antecedente, discúlpeme que me salí del contexto, pero quiero ratificar que la ley cero cuarenta y siete que habla en la ley del COOTAD no puede excluir ese mínimo beneficio que tienen los treinta y cuatro municipios del Azuay, Cañar y Morona Santiago. Creemos que esa ley de acuerdo a la Constitución debe mantenerse no con la cantidad que se está poniendo en esta ley, debe mantenerse



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

íntegramente, tal cual fue redactada en el año mil novecientos ochenta y nueve. Creo que los municipios, los treinta y cuatro municipios de las tres provincias tienen todo el derecho de recibir las rentas que por extinción del CREA ese cuarenta por ciento fue retenido en el Ministerio de Finanzas. Le sugiero a la Comisión, al compañero Hernández, que ese cuarenta por ciento se incluya para ser distribuido en los treinta y cuatro municipios, pero para obras de infraestructura les falta mucho. El compañero Velasco, como gran médico del área social, nos explicaba los índices tremendos de pobreza, de insalubridad y de esa mínima cantidad que representa la ley cero cuarenta y siete no puede quitarse a los unos y dar a otra provincia, somos solidarios con todas las provincias del Ecuador, pero no podemos perjudicar a treinta y cuatro municipios. Me solidarizo también con los compañeros del Oriente, debe mantenerse la ley cero diez intacta en beneficio de toda la Amazonía ecuatoriana. Igual, la ley ciento veintidós, que se refiere a la industrialización del petróleo y que cada barril de petróleo representa un porcentaje para el desarrollo de toda la Región Amazónica del Ecuador. Quiero puntualmente solicitarle a la Comisión que preside el compañero Hernández y manifestarle que en el caso del artículo quinientos sesenta y cuatro. Al señor Hernández le ruego que me atienda. El artículo quinientos sesenta y cuatro exime de impuestos para las tasas de dominio, no puede hacerse una extinción solamente cuando haya un préstamo al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,.....

EL SEÑOR PRESIDENTE. Le queda un minuto.-----



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

EL ASAMBLEÍSTA ENCALADA EDUARDO. ...pero si va a adquirir una vivienda que generalmente es una pareja joven, esa extinción tiene que ser en todo préstamo que se haga a una institución financiera, no solamente al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, si es a una cooperativa, si es a un banco el beneficio es a esa pareja de ecuatorianos que quieren hacer una vivienda. Finalmente, señor Presidente, quiero manifestarle que el proyecto es importante para el país porque va a cambiar las reglas de juego, no se va a quedar el dinero ahora solamente en un sector o dos sectores, queremos que el dinero llegue a todos los lugares del Ecuador, allí ha de ser completa la ley, si le dejamos solo en teoría y sin dar los recursos suficientes nos quedaremos nuevamente en el papel y en la historia ya contada y triste que ha tenido este país. Gracias.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señores asambleístas, suspendemos por petición de la Comisión de Relaciones Internacionales y Soberanía porque deben elaborar un informe, una ley económica urgente que tiene plazo hoy, no pueden pasarse de eso esa Comisión, necesita aprobar su informe de segundo debate, reiniciamos el debate el día de mañana a las nueve de la mañana. Les repito mañana reiniciamos el debate a las nueve de la mañana, suspendo este momento porque la Comisión que preside Fernando Bustamante debe reiniciar una sesión que tienen suspendida.-----

EL SEÑOR SECRETARIO. Tomado nota, señor Presidente. Gracias, señores asambleístas. Les esperamos el día de mañana a las nueve de la mañana para la continuación de la presente sesión con el Orden del



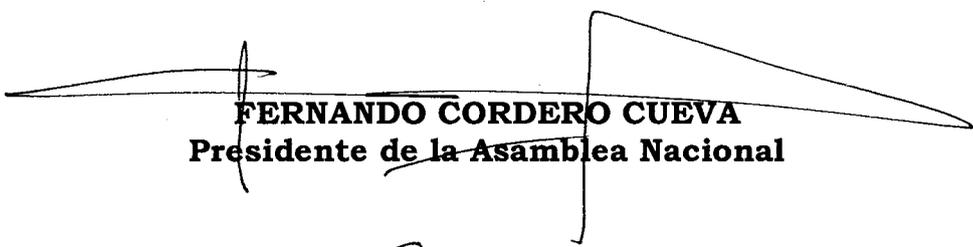
REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

Acta 031

Día ya aprobado. Gracias.-----

VI

El señor Presidente suspende la sesión, cuando son las diecisiete horas treinta minutos.-----



FERNANDO CORDERO CUEVA
Presidente de la Asamblea Nacional



FRANCISCO VERGARA ORTIZ
Secretario General de la Asamblea Nacional

EBZ/matr